1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Fontibón se encuentran:

"b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local."[1]

A su vez, el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019, indica que, *"En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad"*[2]

Dentro de sus funciones básicas, la Secretaría Distrital de Gobierno promueve que las diferentes administraciones locales, para este caso, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuenten con autonomía para adelantar los diferentes procesos necesarios en cumplimiento de su plan de desarrollo para la vigencia 2025, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y bajo la dirección de

[1] Tomado de https://historico.gobiernobogota.gov.co/transparencia/organizacion/funciones-y-deberes

[2] Tomado de https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=84666

la ordenadora del gasto, con el objetivo de prestar un servicio oportuno, eficiente y eficaz en la localidad novena de Fontibón.

Con todo, es importante destacar que el objetivo de las contrataciones internas que se adelantan al interior de los Fondos de Desarrollo Local, son para fortalecer, en términos de capacidad y procedimiento, la gestión de las respuestas para la ciudadanía, entes de control y demás entidades del orden distrital, de forma confiable, rápida y acorde la política de transparencia. En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el Decreto 411 de 2016[3], en su artículo 1 y artículo 5 (así como en los acápites que los preceden), se reconocen las facultades de los alcaldes locales y sus competencias para liderar, orientar, contratar y ejecutar tanto políticas como programas de gobierno que permitan:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

De modo que, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en su distinto niveles".*

Que, los Fondos de Desarrollo Local de la ciudad de Bogotá, al actuar como instancia de primer contacto con la administración distrital, cumplen un rol fundamental como mediadores entre la ciudadanía y el gobierno distrital, así como con sus diferentes programas. Esta función permite identificar de manera directa las necesidades, tanto individuales y colectivas de cada localidad. Por esta razón, resulta fundamental el poder garantizar espacios y servicios adecuados para la atención de la

[3] Tomado de https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67098

ciudadanía, incluyendo la recepción de quejas, sugerencias y, por supuesto, la presentación de propuestas, entre otros mecanismos de participación ciudadana, que respondan de forma efectiva a las necesidades identificadas durante cada vigencia y que requieren especial atención por parte de la entidad distrital en la localidad de Fontibón.

Que, el estatuto orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993 define las competencias de las Alcaldías Locales, en las que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanístico, contratación, propiedad horizontal ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

Así mismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 768 de 2019[4] *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"* establece que en su Artículo 6: *"(...) Contratación de recursos. Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente."*

Que, mediante el Acuerdo 927 de 2024[5] se adoptó el: *"(...) plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual la alcaldía adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a la localidad.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón resulta imprescindible garantizar la adecuada operación, disponibilidad y conservación de la maquinaria amarilla con la que cuenta la Entidad, la cual es fundamental para el desarrollo de las actividades misionales relacionadas con la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial local, el espacio público y demás bienes de uso colectivo de la localidad. En el marco de la ejecución de dichas actividades, se ha identificado que los equipos que conforman el parque automotor y de maquinaria presentan condiciones asociadas al desgaste natural por uso intensivo, antigüedad operativa y exposición a condiciones de trabajo exigentes, tales como cargas variables, operación en terreno no

[4] Tomado de https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=88448

[5] Tomado de https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699

homogéneo, jornadas prolongadas y condiciones ambientales adversas, lo cual incrementa la probabilidad de fallas mecánicas, hidráulicas, eléctricas y estructurales.

En atención a lo anterior, se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo multimarca, incluida la mano de obra especializada y, cuando se requiera, el suministro de autopartes, con el fin de asegurar que los equipos se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y eficiencia operativa, conforme a las recomendaciones técnicas de los fabricantes y a la normativa aplicable.

La necesidad del servicio se fundamenta en el desgaste natural, la antigüedad y la alta exigencia operativa a la que se encuentra sometida la maquinaria amarilla, circunstancias que incrementan el riesgo de fallas mecánicas, elevan los costos de reparación no planificada y reducen la vida útil de los equipos si no se cuenta con un esquema de mantenimiento oportuno y adecuado. En este sentido, la contratación de estos servicios permite anticipar fallas, corregir oportunamente desperfectos y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, optimizando el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la capacidad operativa de la Entidad.

La maquinaria amarilla objeto del servicio corresponde, de manera referencial, a los siguientes equipos, de conformidad con el inventario oficial de la Entidad:

Maquinaria:

Máquina	Marca	Referencia	Placa	Modelo	Combustible
Minicargador con accesorios	NEW HOLLAND	L-175	NA	2011	ACPM
Vibrocompactador TANDEM	AMMANN	ARX-40-2	NA	2022	ACPM
Mini Pavimentadora	AMMANN	AFW 150-2G	NA	2022	ACPM

Equipos menores:

Máquina	Marca	Referencia	Placa	Modelo	Combustible
Cortadora de Asfalto	CIMAR	CFC20-14k	NA	2022	Gasolina
Vibrocompactador (Tipo Rana)	Honda	CNFD200	NA	2022	Gasolina
Vibrocompactador (Tipo Canguro)	Power in	Serie 217345	NA	2022	Gasolina

Vehículos:

Máquina	Marca	Referencia	Placa	Modelo	Combustible
Volqueta	FOTON	SUPER FORCE	QNM572	2026	ACPM
Remolque Cama baja	-	2 ejes TRANVCOL	QNM572	2007	N/A

Como resultado de la contratación, se espera contar con maquinaria amarilla funcional, segura y disponible, lo que permitirá atender de manera oportuna y eficiente las actividades relacionadas con el mejoramiento y conservación de la malla vial local, la recuperación y mantenimiento del espacio público y la ejecución de los proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Esta actuación se encuentra alineada con los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024–2027" y el Plan de Desarrollo Local "Fontibón Camina Segura 2025–2028", en cuanto promueve una gestión eficiente, sostenible y responsable de los activos públicos, en concordancia con la normativa vigente y la planeación estratégica del Distrito.

Una vez identificada la necesidad que motiva la presente contratación, se establece que esta cuenta con respaldo presupuestal, de conformidad con lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, en concordancia con la programación financiera aprobada y con lo dispuesto para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local, garantizando así el uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en atención a la necesidad identificada, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantará la contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y, cuando aplique, el suministro de autopartes, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proceso contractual se desarrollará a través de la plataforma transaccional SECOP II, garantizando la participación plural de oferentes, así como los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

La modalidad seleccionada resulta idónea para satisfacer la necesidad planteada, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial estimado, permitiendo adelantar un proceso competitivo que asegure la escogencia de la oferta más favorable para la entidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la necesidad previamente identificada, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón considera plenamente justificada y conveniente la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo multimarca, incluyendo la mano de obra especializada y el suministro e instalación de repuestos, en tanto constituye un elemento estructural para garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad en la operación de los activos que soportan la ejecución de las funciones misionales de la Entidad.

1. Conveniencia técnica

Desde el punto de vista técnico, la contratación permite implementar un esquema integral de mantenimiento basado en criterios de confiabilidad, disponibilidad y mantenibilidad (RAM), orientado a asegurar que la maquinaria amarilla, vehículos tipo volqueta y equipos asociados operen dentro de parámetros óptimos de desempeño. La ejecución de mantenimientos preventivos programados reduce la probabilidad de fallas súbitas, mientras que la atención correctiva oportuna evita la progresión de daños que puedan derivar en intervenciones de mayor complejidad y costo.

Adicionalmente, el carácter multimarca de la flota exige conocimientos especializados, herramientas específicas y acceso a repuestos certificados, condiciones que solo pueden ser garantizadas mediante la vinculación de un operador técnico con experiencia comprobada en mantenimiento industrial y automotriz. Esto asegura la trazabilidad de las intervenciones, el cumplimiento de estándares de calidad y la adecuada documentación técnica de cada actividad realizada.

Así mismo, la contratación permite establecer niveles de servicio (tiempos de diagnóstico, atención y reparación), control de calidad sobre los repuestos instalados y verificación de cumplimiento de especificaciones del fabricante, elementos indispensables para garantizar la confiabilidad operativa de los equipos.

2. Conveniencia operativa

En el componente operativo, la contratación resulta indispensable para garantizar la disponibilidad continua de los equipos requeridos en la ejecución de actividades de mantenimiento vial, intervención del espacio público y atención de emergencias en la localidad.

La inexistencia de un esquema formal de mantenimiento genera tiempos de inactividad no programados (downtime), afectando la programación de obra, la atención de frentes activos y la respuesta institucional ante contingencias. En contraste, un contrato estructurado permite planificar las intervenciones, optimizar la asignación de recursos y asegurar la disponibilidad de maquinaria en función de la demanda operativa.

Igualmente, se reduce la dependencia de soluciones improvisadas o contrataciones de urgencia, las cuales suelen presentar mayores costos y menor control técnico, fortaleciendo así la capacidad de respuesta institucional bajo criterios de eficiencia y oportunidad.

3. Conveniencia administrativa

Desde la perspectiva administrativa, la contratación permite organizar, centralizar y estandarizar la gestión del mantenimiento de los activos de la Entidad, bajo un esquema contractual que facilita el seguimiento, control y evaluación del servicio prestado.

Se garantiza la trazabilidad de las intervenciones mediante la exigencia de informes técnicos, registros de mantenimiento, historial de reparaciones y control de consumo de repuestos, lo cual fortalece los mecanismos de supervisión y apoyo a la supervisión.

Adicionalmente, se optimizan los procesos internos al evitar la dispersión de actividades de mantenimiento en múltiples proveedores o mecanismos informales, permitiendo una gestión contractual unificada, coherente y alineada con los principios de la función administrativa.

4. Conveniencia financiera

En términos financieros, la contratación bajo la modalidad de monto agotable constituye una decisión eficiente, en la medida en que permite ejecutar los recursos de forma progresiva y conforme a las necesidades reales de mantenimiento que se presenten durante la ejecución contractual.

La implementación de un mantenimiento preventivo adecuado reduce significativamente los costos asociados a fallas mayores, reemplazos prematuros de componentes y paralización de equipos, lo cual se traduce en una disminución del costo total de propiedad (TCO) de los activos.

De igual manera, se optimiza la inversión pública al evitar erogaciones innecesarias, controlar los costos de operación y garantizar una mejor relación costo-beneficio en la gestión de los equipos, contribuyendo a la sostenibilidad financiera de la Entidad.

5. Conveniencia legal y contractual

Desde el ámbito jurídico, la contratación se encuentra debidamente sustentada en lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en atención a la naturaleza del objeto y al presupuesto oficial estimado.

El proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, garantizando la libre concurrencia de oferentes, la transparencia del proceso y la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

Así mismo, la estructuración del proceso incorpora criterios proporcionales de habilitación y evaluación, en concordancia con los principios de la contratación estatal, mitigando riesgos asociados a posibles controversias jurídicas, nulidades o cuestionamientos por parte de entes de control.

6. Conveniencia estratégica y de gestión pública

En el componente estratégico, la contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024–2027" y del Plan de Desarrollo Local "Fontibón Camina Segura 2025–2028", particularmente en lo relacionado con la conservación de la malla vial, el mantenimiento del espacio público y el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Entidad.

La disponibilidad de maquinaria en condiciones óptimas impacta directamente la calidad de vida de la ciudadanía, al permitir la ejecución oportuna de intervenciones que mejoran la movilidad, la seguridad y el entorno urbano.

Así mismo, se fortalece la gestión institucional al garantizar que los activos públicos cumplan su función social de manera eficiente, sostenible y alineada con los objetivos de desarrollo territorial.

7. Conveniencia en la gestión del riesgo

La contratación permite mitigar riesgos críticos asociados a la operación de maquinaria, tales como:

Fallas mecánicas imprevistas
Accidentes por deficiencias técnicas
Interrupciones en la ejecución de obras
Incremento de costos por mantenimientos correctivos mayores

Mediante la implementación de un esquema de mantenimiento estructurado, se reduce la probabilidad e impacto de estos riesgos, garantizando condiciones seguras de operación y continuidad en la prestación del servicio.

8. Soporte presupuestal y coherencia con planeación

Finalmente, se deja constancia de que la presente contratación cuenta con respaldo presupuestal conforme al Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia correspondiente, en concordancia con la programación financiera del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, garantizando la viabilidad económica del proceso y el cumplimiento de los principios de eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria se configura como una decisión integralmente sustentada desde los componentes técnico, operativo, administrativo, financiero, legal y estratégico, resultando necesaria, proporcional y adecuada para garantizar la correcta operación de los activos de la Entidad y el cumplimiento de sus objetivos misionales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MULTIMARCA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, REMOLQUE CAMA BAJA, CAMIONES, VEHÍCULOS LIVIANOS, EQUIPO MENOR Y ACCESORIOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, A MONTO AGOTABLE.".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72154500	Servicios de Construcción y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo pesado	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada
72154501	Servicios de Construcción y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo pesado	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada
72154502	Servicios de Construcción y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo pesado	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada
25173800	Vehículos y equipo de transporte	Componentes y sistemas de vehículos pesados	Partes y accesorios para maquinaria pesada
15121500	Combustibles, lubricantes, aceites y grasas	Lubricantes	Aceites lubricantes
25172504	Vehículos y equipo de transporte	Llantas y neumáticos	Llantas para vehículos industriales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que regirán la ejecución del presente proceso contractual corresponden al conjunto de condiciones, requisitos, procedimientos, niveles de servicio, estándares de calidad y obligaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del futuro contrato.

En este sentido, el Anexo Técnico constituye el documento rector de carácter obligatorio para el contratista, en el cual se establecen de manera detallada las condiciones de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo multimarca, incluyendo el suministro e instalación de

repuestos, para la maquinaria amarilla, vehículos tipo volqueta, equipo menor y demás activos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

1. Alcance técnico del servicio

El servicio comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y demás intervenciones necesarias para garantizar la adecuada operación de los equipos, conforme a los procedimientos, rutinas, frecuencias y condiciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.

El mantenimiento preventivo deberá ejecutarse de manera programada, con base en parámetros de kilometraje, horómetro y condiciones de operación, incluyendo actividades de inspección, lubricación, ajuste, limpieza, cambio de aceites, filtros y demás componentes necesarios para prevenir fallas.

El mantenimiento correctivo comprenderá la identificación, diagnóstico y reparación de fallas mecánicas, hidráulicas, eléctricas o estructurales, incluyendo el suministro e instalación de repuestos originales, conforme a las condiciones definidas en el Anexo Técnico.

2. Condiciones de ejecución y niveles de servicio

El contratista deberá cumplir estrictamente con los tiempos de diagnóstico, reparación y entrega establecidos en el Anexo Técnico , los cuales clasifican las intervenciones según su nivel de complejidad (reparaciones leves, menores y mayores), garantizando la oportunidad en la prestación del servicio y la continuidad operativa de los equipos.

Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de atención permanente, incluyendo capacidad de respuesta en campo mediante carro taller, atención 24 horas al día, 7 días a la semana, y cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta definidos contractualmente.

3. Condiciones de calidad y suministro de repuestos

Todos los repuestos, insumos y elementos utilizados deberán ser nuevos, originales y cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico .

El contratista será responsable de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados y de los repuestos suministrados, debiendo otorgar las garantías mínimas exigidas para mano de obra y componentes, sin perjuicio de las demás garantías contractuales.

4. Procedimientos técnicos y control de intervenciones

Cada intervención deberá estar precedida de un diagnóstico técnico documentado, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato para su validación y aprobación previa a la ejecución de los trabajos.

El contratista deberá garantizar la trazabilidad completa de las actividades mediante:

- Reportes técnicos de diagnóstico
- Órdenes de trabajo autorizadas
- Registros fotográficos (cuando aplique)
- Informes de ejecución
- Historial de mantenimiento por equipo

Todo lo anterior conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico .

5. Manejo de ítems no previstos

En caso de requerirse actividades, repuestos o servicios no contemplados en la oferta económica, se deberá aplicar el procedimiento de validación definido en el Anexo Técnico , el cual establece la obligación de realizar cotizaciones comparativas de mercado y la aprobación previa por parte de la supervisión, garantizando el principio de economía y la razonabilidad de los costos.

6. Infraestructura, equipos y personal mínimo

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de infraestructura, equipos, herramientas, talento humano y capacidad operativa establecidas en el Anexo Técnico , incluyendo:

- Taller con condiciones técnicas adecuadas
- Equipos especializados para mantenimiento
- Personal técnico calificado
- Software de gestión de mantenimiento
- Disponibilidad de carro taller

El incumplimiento de estas condiciones será causal de requerimiento por parte de la supervisión y podrá dar lugar a las sanciones contractuales correspondientes.

7. Control, seguimiento y supervisión

El servicio estará sujeto a seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión, quienes verificarán el cumplimiento de las condiciones técnicas, tiempos de respuesta, calidad de los trabajos y correcta ejecución de los recursos.

El contratista deberá permitir el acceso a sus instalaciones, suministrar la información requerida y atender las observaciones técnicas que se formulen durante la ejecución del contrato.

8. Carácter vinculante del Anexo Técnico

El Anexo Técnico hace parte integral del presente estudio previo, del proceso de selección y del contrato que se derive del mismo, por lo cual sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para el contratista.

En caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y otros documentos del proceso, prevalecerán las condiciones técnicas allí establecidas, en cuanto definan de manera específica el alcance y forma de ejecución del servicio.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1. Justificación en razón al objeto contractual

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo multimarca, incluyendo el suministro e instalación de repuestos para maquinaria amarilla, vehículos tipo volqueta y equipos menores, bajo la modalidad de monto agotable.

Este tipo de contratación se caracteriza por:

- La necesidad de atención variable, progresiva y no estandarizada, asociada a fallas mecánicas, desgaste operativo y condiciones de uso.
- La imposibilidad de definir con exactitud previa la totalidad de intervenciones, repuestos o servicios requeridos durante la ejecución contractual.
- La exigencia de diagnóstico técnico previo, autorización por evento y control individual de cada intervención, conforme a lo establecido en el anexo técnico.

En este sentido, el objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes estandarizados ni a servicios de características uniformes, sino a una prestación de servicios especializados, de carácter dinámico y condicionado al estado real de los equipos, lo cual exige un esquema contractual flexible como el de monto agotable.

Por lo anterior, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta idónea, en tanto permite estructurar un proceso competitivo con condiciones técnicas específicas, garantizando la selección objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones para la Entidad.

2. Justificación en razón al estudio del sector y del mercado

De acuerdo con el análisis del sector y el estudio de mercado adelantado por la Entidad, se identificó la existencia de múltiples oferentes en el mercado con capacidad técnica, operativa y administrativa para la prestación del servicio requerido, tales como talleres especializados, concesionarios, centros de mantenimiento multimarca y proveedores de repuestos.

El estudio evidenció que:

Existe oferta suficiente y pluralidad de proveedores, lo que permite garantizar la competencia.
Los precios de mercado presentan variabilidad dependiendo de:

- tipo de intervención
- marca del equipo
- disponibilidad de repuestos
- complejidad técnica

El servicio se presta bajo esquemas de:

- precios unitarios
- mano de obra por horas
- suministro condicionado de repuestos

Lo anterior confirma que no se trata de un servicio estandarizado, sino de una actividad técnica especializada que requiere evaluación de condiciones particulares, lo cual es compatible con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Adicionalmente, el análisis de mercado permitió establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del sector, garantizando la razonabilidad de los valores estimados y la viabilidad financiera del proceso.

3. Análisis frente a Acuerdos Marco de Precios (AMP)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente aplicables al objeto contractual.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que:

No existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra de manera integral el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo multimarca para maquinaria amarilla, vehículos pesados, volquetas y equipos menores bajo un esquema a monto agotable.

Los acuerdos existentes en el sistema de compras públicas se orientan principalmente a:

- adquisición de vehículos
- suministro de combustibles
- servicios estandarizados

los cuales no corresponden a la naturaleza técnica, variable y especializada del presente objeto contractual.

Adicionalmente, aun en el evento de existir algún instrumento parcialmente aplicable, este resultaría menos eficiente y menos favorable para la Entidad, por las siguientes razones:

3.1 Razones técnicas

El servicio requiere diagnóstico individual por equipo, no cubierto en esquemas estandarizados.
Se exige atención multimarca con condiciones específicas por fabricante.
Se requiere flexibilidad en la ejecución y adaptación a fallas no previsibles.

3.2 Razones financieras

Los AMP no contemplan esquemas de control de precios como el de cotizaciones comparativas para ítems no previstos, definido en el anexo técnico.

Podrían generar sobrecostos al no permitir ajustes dinámicos según condiciones reales del mercado.

3.3 Razones operativas

El contrato exige tiempos de respuesta, atención en campo y disponibilidad 24/7, condiciones que no son garantizadas en esquemas centralizados de AMP.
Se requiere interacción permanente entre contratista y supervisión para autorización de trabajos.

3.4 Razones administrativas y contractuales

El modelo de ejecución del contrato (órdenes de trabajo, diagnóstico, aprobación previa) no es compatible con la lógica transaccional de los AMP.

Se requiere control técnico permanente, no previsto en acuerdos marco.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano cuenta con un Acuerdo Marco de Mantenimiento de Vehículo denominado: "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020"; y tras una revisión minuciosa de los catálogos correspondientes a los Lotes 1 y 2 del mencionado AMP, se evidencia que estos no cumplen con las necesidades específicas del Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN. Esto se debe a que el parque automotor de la entidad incluye maquinaria amarilla, como retroexcavadoras, , minicargadores, vibrocompactadores y otros equipos menores, los cuales requieren mantenimiento especializado y disponibilidad de repuestos que no están contemplados dentro del catálogo de la tienda virtual.

En virtud de lo anterior, es importante resaltar que el Acuerdo Marco de Precios (AMP) previamente mencionado cubre únicamente el 46.7 % del parque automotor (vehículos livianos y pesados) del Fondo de Desarrollo Local. Esta cobertura limitada se debe a que, según lo dispuesto en el numeral 1.3 "Cobertura del Acuerdo Marco de Precios" de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL AMP PARA LA ADQUISICIÓN DE: (I) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES – CCENEG-031-01-2020 – CCE-286-AMP-2020, no se contemplan las marcas NISSAN, INTERNACIONAL e HIDROAMÉRICA, las cuales hacen parte del parque automotor del FDLF, dentro de la cobertura para el departamento de Cundinamarca.

Adicionalmente, el AMP no contempla servicios de mantenimiento para maquinaria amarilla, que también integra el parque automotor de la entidad. Esta exclusión representa una limitante significativa para satisfacer de forma integral las necesidades de mantenimiento del FDLF

> ***Nota 3:*** *El Acuerdo marco de precios sólo se tiene cobertura en los trece (13) departamentos descritos en la*
> *Tabla 1. En el mismo sentido, en lo referente a las marcas relacionadas en la misma. Lo anterior, también podrá ser verificado en la resolución de adjudicación número 285 del 2020 del proceso de licitación* ***CCENEG-031-01-2020****. De tal forma que, por lo anterior, durante la vigencia del AMP no es posible hacer inclusión de coberturas ni marcas al Acuerdo marco de precios.*

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Guía Para Comprar En La Tvec A Través Del Amp Adquisición De (I) Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Incluidas Autopartes Y Mano De Obra; Y (Ii) Adquisición De Autopartes. - Cce-286-Amp-2020

A su vez, el numeral 15 del mismo documento, titulado "Responsabilidad ambiental de los partícipes del Acuerdo Marco de Precios", establece que los proveedores deben cumplir con toda la normatividad ambiental vigente, especialmente en lo relacionado con la gestión integral de residuos y desechos peligrosos, en cumplimiento de las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes.

Sin embargo, aunque el anexo técnico del AMP, en su ítem 6, exige a los proponentes la presentación del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos expedido por el IDEAM, no contempla la entrega de certificados de gestión de residuos tales como llantas, baterías y aceites usados. Esta omisión representa una limitación para el FDLF, dado que, conforme a las disposiciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría de Gobierno, es obligatorio acreditar la correcta disposición final de dichos residuos mediante los respectivos certificados.

Como resultado de la verificación del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 de Colombia Compra Eficiente, se concluye que NO es posible adelantar el proceso de contratación haciendo uso la modalidad de Acuerdo Marco de Precios debido a que, para satisfacer la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN no se cuenta con la totalidad de los elementos necesarios para cubrir la misma, ya que es indispensable contar con la totalidad de los servicios que componen el proceso para poder atender en modo tiempo y lugar los mantenimientos que se requieren.

Así mismo, La Bolsa Mercantil cuenta con el MCP – Mercado de Compras Públicas, el cual es un escenario de negociación que atiende las necesidades de compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y productos de origen o destinación agropecuaria por parte de Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos.

Por expresa autorización de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 la Bolsa Mercantil está facultada para que en su rueda de negocios se celebren operaciones por parte de las entidades públicas a través de la modalidad de selección abreviada, la causal de bolsa de productos, para la compra de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, así como de bienes y productos de origen o destinación agropecuaria.

A través de esta modalidad pueden participar los siguientes Grupos de Interés:

- Comprador: Entidad pública que acude al escenario de negociación de la Bolsa para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes o productos de origen o destinación agropecuaria, dadas las facultades otorgadas por la ley. Es importante señalar que la BMC acompaña en todo momento a la entidad, desde el inicio de la estructuración del negocio hasta la última entrega y pago.
- Sociedad Comisionista Compradora: Firma comisionista autorizada por la Superfinanciera para operar el MCP que actúa como punta compradora, en nombre propio y por cuenta del comprador, previa selección en los términos de Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.
- Sociedad Comisionista Vendedora: Firma comisionista autorizada por la Superfinancierara para operar el MCP que actúa como punta vendedora, en nombre propio y por cuenta del proveedor de los bienes, productos o servicios.

- Vendedor (Proveedor): Persona natural o jurídica que individualmente o mediante figura asociativa consorcio o unión temporal suministra productos, bienes y servicios de conformidad a las necesidades del comitente comprador.

Dicho esto, se puede establecer que:

Se genera un posible sobrecosto para la entidad por pago de tarifas adicionales, siendo esta una debilidad de las más mencionadas por parte de los actores de la Bolsa Mercantil, el FDLF puede evitar el uso del mecanismo de la Bolsa debido al costo adicional asociado a las comisiones.

1 Tomadode: https://www.bolsamercantil.com.co/node/1614

Ítem	Operación ⓘ	Tarifa ⓘ	Tarifa mínima ⓘ	Plazo ⓘ	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación ⓘ
0	Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0,185%
1	Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%

Fuente:BMC-TARIFAShttps://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Teniendo en cuenta que es la única metodología usada por la BMC, que significa un costo para la entidad compradora, el pago de estos rubros puede ser considerado como una desventaja al tratarse de un pago relativamente externo a la compra de los productos. Incluso, las cláusulas compromisorias y pólizas adicionales que pueden afectar la ejecución contractual en el siguiente sentido:

Las cláusulas compromisorias o pacto arbitral, es una cláusula dentro de un contrato o documento anexo que establece que las controversias que surjan de ese contrato se resolverán mediante arbitraje y no a través de los tribunales ordinarios, situación que puede generar costos adicionales para la Entidad ya que para acceder a los tribunales de arbitramento se deben pagar tarifas dependiendo del porcentaje del contrato, lo que además genera demoras adicionales al acceder a este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Pólizas adicionales: estas son requeridas por la BMC a los proveedores previa a la participación en el evento de negociación, como lo es la garantía líquida, constituida ante el sistema de compensación y liquidación generando esta un alto costo adicional al proveedor evitando la pluralidad de oferentes.

Este hecho impacta en la eficiencia del mecanismo dada la importancia del comisionista en las operaciones de la Bolsa (representación de las partes, acompañamiento y reducción de costos administrativos).

De otra parte y de acuerdo con los mandantes vendedores, los pagos por medio de este mecanismo pueden ser muy largos e incluso, pueden pasar 90 días sin recibir contraprestación por los servicios. A partir de su experiencia, el proceso inicia con la presentación del informe y la factura que, en caso de tener comentarios, pueden pasar 8 días para hacer la corrección. Si la entidad decide colocar la factura a 30 días para revisión, puede ser devuelta nuevamente y se cuentan 10 días adicionales para recibir el dinero correspondiente.

Otra de las incertidumbres mencionadas por varios de los Fondos de Desarrollo que han hecho uso de este mecanismo es el incumplimiento en los tiempos establecidos en los procesos de compra y que

estos han superado los 22 días establecidos por el mecanismo.

Falta de pluralidad de oferentes y ofertas



Incertidumbre por inexistencia de negociaciones para la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada

Atendiendo lo anteriormente expuesto un punto estratégico para garantizar el ahorro en el gasto público, corresponde a la selección de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, ya que en esta modalidad no existe ningún tipo de comisionista y adicional la selección abreviada de menor cuantía en Colombia es un mecanismo de contratación pública diseñado para facilitar la adquisición de bienes y servicios estandarizados por parte del Estado. Este procedimiento se caracteriza por su agilidad y eficiencia, ya que reduce tiempos y trámites administrativos frente a otros métodos como la licitación pública. La finalidad principal es permitir que las entidades estatales contraten de manera rápida, transparente y con criterios objetivos, especialmente cuando los bienes o servicios requeridos tienen especificaciones técnicas ampliamente conocidas y comparables.

4. Garantía de los principios de la contratación pública

La Entidad garantiza el cumplimiento de los principios de la contratación estatal mediante:

- Transparencia: Proceso adelantado en SECOP II con libre concurrencia de oferentes.
- Economía: Aplicación de mecanismos de control de precios, cotizaciones comparativas y ejecución a monto agotable.
- Responsabilidad: Definición clara de obligaciones técnicas y condiciones de ejecución.

- Selección objetiva: Evaluación basada en criterios técnicos y económicos proporcionales al objeto.

Así mismo, se garantiza el cumplimiento de los postulados de la función administrativa y la gestión fiscal, mediante la adecuada planeación, estructuración técnica del proceso y control en la ejecución de los recursos públicos.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y financieramente conveniente para atender la necesidad identificada, en tanto permite estructurar un proceso competitivo, flexible y ajustado a las condiciones reales del mercado, garantizando la selección de la oferta más favorable para la Entidad y el adecuado uso de los recursos públicos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, utilidades, gastos directos e indirectos a que haya lugar, para la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto de Inversión 2408 – "Fontibón camina hacia la construcción y conservación de la malla vial ", conforme a la disponibilidad presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

En cumplimiento de la normativa tributaria vigente, el contrato estará sujeto a los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, incluido el Impuesto de Timbre, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicable a los contratos cuyo valor supere el monto definido en UVT para la respectiva vigencia fiscal.

Para establecer el valor estimado de la presente contratación, la Entidad realizó un análisis económico basado en el estudio del sector, el histórico de contratación y facturación de servicios de mantenimiento ejecutados en vigencias anteriores, así como en la planeación de mantenimiento proyectada de la maquinaria amarilla, vehículos tipo volqueta y equipo menor, teniendo en cuenta las necesidades operativas previstas para el periodo contractual.

Dicho análisis permitió definir un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado, contemplando los costos asociados a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo multimarca, incluyendo mano de obra, suministro e instalación de repuestos e insumos necesarios para garantizar la continuidad operativa de los equipos al servicio del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón procede a realizar el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con el fin de conocer las condiciones del mercado desde las perspectivas legal, técnica, económica, comercial, organizacional y de riesgo, permitiendo estructurar un proceso de selección acorde con los principios de planeación, transparencia, eficiencia y selección objetiva.

El objeto del proceso corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo multimarca, incluyendo el suministro e instalación de repuestos para maquinaria amarilla, vehículos livianos, pesados y equipos menores, bajo la modalidad de monto agotable.

4.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

El proceso contractual se enmarca en el sector de servicios de mantenimiento automotriz e industrial, el cual integra actividades técnicas especializadas relacionadas con la reparación, conservación y optimización del funcionamiento de equipos mecánicos, hidráulicos y eléctricos.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), y tomando como referencia estudios sectoriales desarrollados en otras entidades distritales , el objeto contractual se ubica principalmente en las siguientes categorías:

- Segmento 72: Servicios de construcción y mantenimiento
- Clase 721545: Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
- Clase 781815: Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

El sector presenta una naturaleza mixta, en tanto combina la prestación de servicios técnicos especializados con el suministro de bienes (repuestos), lo cual implica condiciones particulares de ejecución, control y supervisión.

4.1.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

- Aspectos generales

El sector de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos asociados corresponde a una actividad de soporte estratégico para la operación de entidades públicas, particularmente aquellas encargadas de la ejecución de obras de infraestructura, mantenimiento de la malla vial, intervención del espacio público y atención de contingencias urbanas.

Desde una perspectiva estructural, este sector se caracteriza por la prestación de servicios técnicos especializados, cuya ejecución depende directamente del estado operativo de los activos intervenidos, lo cual implica que las actividades de mantenimiento no pueden ser completamente estandarizadas ni definidas de manera anticipada en su totalidad. En consecuencia, el mercado opera bajo esquemas flexibles, en los cuales la prestación del servicio está condicionada a la realización de diagnósticos previos y a la identificación específica de fallas o requerimientos técnicos.

El sector presenta una alta fragmentación, con la participación de múltiples agentes económicos, entre los que se encuentran talleres especializados, centros de servicio multimarca, concesionarios autorizados, empresas de mantenimiento industrial y proveedores de repuestos, lo cual permite evidenciar la existencia de condiciones de competencia y pluralidad de oferentes. No obstante, dicha pluralidad se encuentra acompañada de una heterogeneidad significativa en términos de capacidad técnica, infraestructura, experiencia, disponibilidad de equipos y cumplimiento de estándares de calidad, lo cual obliga a la Entidad a establecer criterios técnicos rigurosos que permitan garantizar la idoneidad del contratista.

En cuanto a su dinámica operativa, el sector se caracteriza por una interacción permanente entre la prestación de servicios y el suministro de bienes, en tanto la ejecución de actividades de mantenimiento implica, de manera inherente, la utilización e instalación de repuestos, insumos y componentes, muchos de los cuales son de origen importado. Esta condición genera una dependencia directa de factores externos como la disponibilidad en el mercado, los tiempos de importación y las condiciones de la cadena de suministro, lo cual introduce niveles de incertidumbre en la ejecución de los contratos.

Adicionalmente, el sector se encuentra altamente influenciado por el uso intensivo de los equipos, las condiciones de operación (tipo de terreno, carga, jornadas de trabajo) y el envejecimiento del parque automotor, factores que inciden directamente en la frecuencia y complejidad de las intervenciones requeridas. En el caso específico del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, estos aspectos adquieren especial relevancia, dado que la operación de maquinaria y vehículos está orientada al desarrollo de actividades de mantenimiento vial, recuperación del espacio público y ejecución de obras locales, las cuales demandan altos niveles de disponibilidad y confiabilidad de los equipos.

Desde el punto de vista del mercado, el servicio de mantenimiento automotriz y de maquinaria no se comporta como un bien o servicio de características uniformes, sino como una actividad técnica especializada que requiere adaptabilidad, capacidad de respuesta inmediata y conocimiento específico

por parte del proveedor. En este sentido, no resulta viable estructurar el proceso bajo esquemas rígidos de cantidades o intervenciones predefinidas, sino que se requiere un modelo de contratación que permita atender necesidades variables y no previsibles, como es el caso de los contratos a monto agotable.

En concordancia con lo anterior, el sector presenta una tendencia hacia la implementación de esquemas de mantenimiento preventivo estructurado, orientados a reducir la ocurrencia de fallas y optimizar la vida útil de los equipos. Sin embargo, en el contexto de las entidades territoriales, aún persiste una alta incidencia de mantenimiento correctivo, derivado de las condiciones de uso intensivo y de la necesidad de atender situaciones operativas de manera inmediata.

Finalmente, es importante señalar que este sector tiene un impacto directo en la eficiencia de la gestión pública, en la medida en que la indisponibilidad de maquinaria o vehículos puede generar retrasos en la ejecución de proyectos, incremento de costos y afectación en la prestación de servicios a la ciudadanía. Por lo tanto, la adecuada estructuración del proceso contractual y la selección de un contratista idóneo resultan determinantes para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

- Análisis económico

El comportamiento económico del sector de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos asociados se encuentra determinado por una combinación de variables macroeconómicas, dinámicas sectoriales y condiciones propias del mercado de servicios técnicos especializados, las cuales inciden directamente en la estructuración de costos, la disponibilidad de insumos y la ejecución de los contratos.

En primer lugar, el crecimiento económico del país constituye un factor relevante para el análisis del sector. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, referenciada en estudios sectoriales previos , la economía colombiana ha presentado un crecimiento moderado, con variaciones cercanas al 2,7% en el primer trimestre de 2025, destacándose el comportamiento positivo del sector comercio y reparación de vehículos, el cual ha registrado crecimientos cercanos al 3,9%. Este comportamiento evidencia una dinámica favorable en las actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, lo que se traduce en una mayor demanda de servicios de mantenimiento y reparación.

En segundo lugar, la inflación (Índice de Precios al Consumidor – IPC) representa una variable determinante en la evolución de los costos del sector. Si bien se ha evidenciado una tendencia a la desaceleración inflacionaria, con niveles que oscilan entre el 5% y el 7%, es importante señalar que el componente de transporte ha presentado variaciones superiores al promedio nacional, lo cual impacta

directamente el costo de los servicios de mantenimiento, especialmente en lo relacionado con insumos, lubricantes, partes y mano de obra especializada.

La tasa representativa del mercado (TRM) constituye uno de los factores de mayor incidencia en el sector, debido a la alta dependencia de repuestos e insumos importados. De acuerdo con el análisis sectorial de referencia , la TRM ha presentado una alta volatilidad, con valores que han oscilado entre los $3.900 y $4.800 en los últimos periodos, lo cual genera incertidumbre en la determinación de costos y en la disponibilidad de componentes. Esta condición implica que los precios de los repuestos pueden variar de manera significativa en periodos relativamente cortos, afectando la estabilidad de los costos contractuales.

Adicionalmente, el comportamiento de las importaciones en Colombia evidencia una alta dependencia de bienes manufacturados provenientes del exterior, los cuales representan aproximadamente el 74% del total de importaciones, según lo señalado en el documento base . Dentro de este grupo se encuentran componentes mecánicos, eléctricos e hidráulicos utilizados en el mantenimiento de maquinaria y vehículos, lo cual refuerza la vulnerabilidad del sector frente a factores externos como la logística internacional, los tiempos de entrega y las condiciones de mercado global.

Por otra parte, el incremento en el precio de los combustibles, particularmente el ACPM, incide de manera directa en el costo de operación de la maquinaria pesada, generando mayores niveles de desgaste en los equipos y, en consecuencia, una mayor frecuencia de mantenimiento. Este factor, combinado con las condiciones de operación propias de la maquinaria utilizada por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón —caracterizadas por trabajo en terreno urbano, carga variable y jornadas prolongadas— incrementa la demanda de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo.

El aumento del salario mínimo legal vigente también representa un factor relevante, en tanto impacta directamente los costos de mano de obra especializada, la cual constituye un componente significativo dentro de la estructura de costos del servicio. El incremento sostenido del salario mínimo en los últimos años ha generado un ajuste en las tarifas de mantenimiento, particularmente en servicios que requieren personal técnico calificado.

En términos de estructura de costos, el sector presenta una composición típica en la cual la mano de obra especializada puede representar entre el 30% y el 45% del costo total del servicio, mientras que los repuestos e insumos pueden alcanzar participaciones entre el 35% y el 50%, dependiendo del tipo de intervención. El porcentaje restante corresponde a costos operativos, administrativos y logísticos.

Es importante señalar que los costos asociados al mantenimiento no son homogéneos ni fácilmente predecibles, en la medida en que dependen de variables como el tipo de equipo, la marca, la antigüedad, el tipo de falla y la disponibilidad de repuestos. Esta condición implica que no es técnicamente viable

definir de manera anticipada todas las cantidades o intervenciones requeridas durante la ejecución contractual.

En este contexto, el modelo de contratación a monto agotable resulta adecuado desde el punto de vista económico, ya que permite ejecutar los recursos de manera progresiva, en función de las necesidades reales de mantenimiento que se presenten durante el plazo contractual. Este esquema contribuye a garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, evitando la sobreestimación de cantidades y permitiendo un control efectivo del gasto.

Adicionalmente, la implementación de mecanismos de validación de precios, como la solicitud de cotizaciones comparativas para ítems no previstos, permite mitigar el riesgo de sobrecostos y asegurar que los valores reconocidos durante la ejecución contractual correspondan a condiciones reales de mercado, en concordancia con el principio de economía.

Finalmente, el análisis económico del sector permite concluir que el servicio objeto de contratación se desarrolla en un entorno de alta variabilidad de costos, influenciado por factores macroeconómicos, condiciones del mercado internacional y características propias de la operación de los equipos, lo cual exige la estructuración de un proceso contractual flexible, técnicamente soportado y con mecanismos de control adecuados que permitan garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

- Análisis internacional

El sector de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos asociados presenta una alta dependencia de las dinámicas del mercado internacional, particularmente en lo relacionado con la producción, comercialización y suministro de repuestos, insumos y componentes especializados, los cuales en su mayoría son fabricados fuera del territorio nacional.

En efecto, una proporción significativa de los elementos requeridos para la ejecución de actividades de mantenimiento —tales como filtros, sistemas hidráulicos, componentes eléctricos, partes de motor, sensores y elementos electrónicos— proviene de mercados internacionales, principalmente de países como China, Brasil, Corea del Sur, México, Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea. Esta condición implica que el comportamiento del sector a nivel local se encuentra estrechamente ligado a variables externas como la tasa de cambio, las condiciones logísticas internacionales, las políticas comerciales y la disponibilidad global de suministros.

De acuerdo con información contenida en estudios sectoriales de referencia , las importaciones en Colombia están altamente concentradas en bienes manufacturados, los cuales representan aproximadamente el 70% del total, dentro de los cuales se incluyen los insumos necesarios para el mantenimiento de maquinaria y vehículos. Este nivel de dependencia evidencia que el mercado

nacional no cuenta con una producción suficiente de componentes especializados, lo que obliga a recurrir a cadenas de suministro internacionales.

En este contexto, factores como la volatilidad en los precios internacionales, las fluctuaciones en los costos de transporte marítimo y terrestre, las restricciones logísticas globales y los tiempos de importación pueden generar impactos directos en la disponibilidad y costo de los repuestos. Eventos como interrupciones en las cadenas de suministro, crisis logísticas o incrementos en los costos de transporte internacional pueden traducirse en demoras en la ejecución de actividades de mantenimiento o en incrementos no previstos en los costos.

Así mismo, el comportamiento de la economía global, particularmente en economías emergentes y desarrolladas, influye en la estabilidad del suministro de bienes. De acuerdo con proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), citadas en el documento base , se espera un crecimiento económico global moderado, cercano al 3,3%, acompañado de una reducción progresiva de la inflación en el ámbito internacional. No obstante, persisten riesgos asociados a tensiones geopolíticas, fluctuaciones en los mercados energéticos y variaciones en las políticas monetarias de los principales países, los cuales pueden afectar indirectamente el sector.

Desde el punto de vista técnico, los estándares internacionales de mantenimiento han evolucionado hacia esquemas más avanzados, tales como el mantenimiento predictivo, el uso de tecnologías de monitoreo en tiempo real, la digitalización de procesos y la aplicación de protocolos estandarizados definidos por los fabricantes. Sin embargo, en el contexto colombiano, particularmente en el ámbito de las entidades territoriales, la implementación de estas tecnologías es aún incipiente, predominando modelos de mantenimiento preventivo y correctivo tradicional.

Esta brecha tecnológica implica que, si bien los equipos pueden contar con tecnologías de fabricación avanzadas, su mantenimiento en el ámbito local depende en gran medida de la disponibilidad de conocimiento técnico especializado y del acceso a herramientas adecuadas, lo cual refuerza la necesidad de contratar proveedores con experiencia y capacidad técnica comprobada.

En relación con la calidad de los repuestos, el mercado internacional presenta una amplia diversidad de fabricantes, lo que da lugar a diferentes niveles de calidad, durabilidad y compatibilidad. En este sentido, resulta fundamental que el proceso contractual exija el uso de repuestos originales o equivalentes certificados, con el fin de garantizar la confiabilidad de las intervenciones y evitar riesgos asociados al uso de componentes de baja calidad.

En conclusión, el análisis internacional del sector permite evidenciar que el servicio objeto de contratación se encuentra altamente influenciado por factores externos, tales como la disponibilidad de repuestos en mercados internacionales, la volatilidad de la tasa de cambio, las condiciones logísticas globales y los estándares técnicos definidos por fabricantes. Esta situación justifica la necesidad de

estructurar un proceso contractual flexible, con mecanismos de control que permitan gestionar la variabilidad de los costos y los tiempos de suministro, garantizando la continuidad operativa de los equipos y la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.

- Análisis técnico

El servicio objeto del presente proceso contractual corresponde a una actividad de alta complejidad técnica, en la medida en que involucra la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo sobre maquinaria amarilla, vehículos pesados, vehículos livianos y equipos menores, cada uno con características operativas, mecánicas y tecnológicas diferenciadas.

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento de estos activos no puede ser considerado como una actividad homogénea ni estandarizada, toda vez que las intervenciones dependen directamente de factores como el tipo de equipo, la marca, el modelo, la antigüedad, las condiciones de uso, el entorno operativo y la naturaleza específica de las fallas que se presenten. En consecuencia, la prestación del servicio requiere la implementación de un esquema flexible, basado en la realización de diagnósticos técnicos previos y la ejecución de intervenciones ajustadas a las necesidades particulares de cada equipo.

Las actividades técnicas comprenden, entre otras, la inspección general de los equipos, la identificación de fallas, la ejecución de rutinas de mantenimiento preventivo, la reparación de sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, el cambio de componentes y la verificación de condiciones de operación. Estas actividades deben ejecutarse conforme a las recomendaciones de los fabricantes y a las buenas prácticas de mantenimiento industrial, con el fin de garantizar la confiabilidad y seguridad de los equipos.

En el caso del mantenimiento preventivo, este se basa en la ejecución de rutinas programadas que permiten anticipar posibles fallas y reducir la probabilidad de daños mayores. Estas rutinas pueden estar asociadas a parámetros como el kilometraje, las horas de operación (horómetro), los ciclos de trabajo o las condiciones de uso, e incluyen actividades como cambio de aceites, filtros, lubricación de componentes, ajustes mecánicos y revisiones periódicas de sistemas críticos.

Por su parte, el mantenimiento correctivo corresponde a la intervención de fallas ya materializadas, las cuales pueden afectar uno o varios sistemas del equipo, tales como el motor, la transmisión, el sistema hidráulico, el sistema eléctrico o los componentes estructurales. Este tipo de mantenimiento implica la necesidad de realizar diagnósticos especializados, identificar la causa raíz del problema y ejecutar reparaciones que pueden variar significativamente en términos de complejidad, tiempo de ejecución y costo.

Un aspecto relevante en el análisis técnico es la dependencia del servicio respecto al suministro de repuestos e insumos, muchos de los cuales son de origen importado, como se evidencia en el análisis sectorial de referencia . Esta condición implica que la disponibilidad de ciertos componentes puede

estar sujeta a tiempos de importación, lo cual debe ser considerado en la estructuración del contrato y en la definición de los tiempos de respuesta.

Adicionalmente, el servicio requiere el uso de herramientas especializadas, equipos de diagnóstico y personal técnico calificado, con experiencia en mantenimiento multimarca. La diversidad de equipos a intervenir implica que el contratista debe contar con conocimiento técnico en diferentes sistemas y tecnologías, así como con la capacidad de adaptarse a las particularidades de cada tipo de maquinaria o vehículo.

En el contexto específico del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, el análisis técnico adquiere una relevancia particular, debido a que los equipos objeto de mantenimiento son utilizados en actividades operativas intensivas, tales como el mantenimiento de la malla vial, la intervención del espacio público y la atención de emergencias. Estas condiciones de operación generan un mayor nivel de desgaste en los equipos, incrementando la frecuencia de las intervenciones y la probabilidad de fallas.

En este sentido, resulta fundamental garantizar la disponibilidad operativa de los equipos, mediante la implementación de un esquema de mantenimiento que permita minimizar los tiempos de inactividad y asegurar la continuidad en la ejecución de las actividades misionales. La indisponibilidad de maquinaria o vehículos puede generar retrasos en la ejecución de obras, incremento de costos y afectaciones en la prestación de servicios a la comunidad.

Por otra parte, el análisis técnico permite evidenciar que el servicio no puede ser estructurado bajo un esquema de cantidades fijas o intervenciones previamente definidas, dado que las necesidades de mantenimiento surgen de manera dinámica y no previsible. En consecuencia, el modelo de contratación a monto agotable resulta técnicamente adecuado, en tanto permite atender las necesidades reales de mantenimiento conforme estas se presenten durante la ejecución contractual.

Finalmente, el anexo técnico del proceso establece de manera detallada las condiciones de ejecución del servicio, incluyendo las rutinas de mantenimiento, los tiempos de respuesta, los niveles de servicio, los procedimientos de diagnóstico y las condiciones de calidad de los repuestos, lo cual permite contar con un marco técnico claro, objetivo y verificable para la ejecución del contrato.

En conclusión, el análisis técnico del sector evidencia que el servicio objeto de contratación requiere un alto nivel de especialización, flexibilidad operativa, capacidad de respuesta y control técnico, condiciones que deben ser garantizadas a través de una adecuada estructuración del proceso contractual y la selección de un contratista idóneo.

- Análisis legal

El servicio objeto del presente proceso contractual se enmarca dentro del régimen de contratación estatal colombiano y se encuentra sujeto a un conjunto de disposiciones normativas de carácter constitucional, legal, reglamentario y técnico que regulan tanto la estructuración del proceso de selección como la ejecución del contrato.

En primer lugar, desde el punto de vista del régimen de contratación pública, el proceso se rige por los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen el marco general para la contratación de las entidades estatales, incluyendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación. En este sentido, la Entidad debe garantizar que el proceso de contratación se estructure con base en estudios previos suficientes, análisis del sector, definición clara del objeto contractual y criterios de selección proporcionales.

En relación con la modalidad de selección, el objeto contractual corresponde a un servicio técnico especializado, no estandarizado, cuya ejecución depende de condiciones variables y no completamente previsibles, lo cual es coherente con la aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, siempre que se garantice la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la obligatoriedad de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente. En el presente caso, y conforme al análisis del sector, el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios estandarizados susceptibles de ser adquiridos a través de dichos instrumentos, en tanto se trata de un servicio técnico especializado, de ejecución variable y condicionado a diagnósticos previos, lo cual hace improcedente su contratación mediante Acuerdos Marco de Precios.

Desde el punto de vista normativo sectorial, el servicio de mantenimiento automotriz y de maquinaria se encuentra regulado por disposiciones relacionadas con la seguridad industrial, la calidad en la prestación de servicios técnicos y el cumplimiento de estándares definidos por los fabricantes. En este sentido, el contratista deberá garantizar que las intervenciones se realicen conforme a las especificaciones técnicas aplicables, utilizando repuestos originales o equivalentes certificados, y asegurando la correcta ejecución de los trabajos.

En materia ambiental, el servicio objeto de contratación genera impactos asociados al manejo de residuos peligrosos, tales como aceites usados, filtros, lubricantes y otros elementos contaminantes. Por lo tanto, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, incluyendo las disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos peligrosos, el almacenamiento, transporte y disposición final de los mismos, en concordancia con la regulación nacional y distrital aplicable.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando condiciones adecuadas para la ejecución de las actividades de mantenimiento, tanto en sus instalaciones como en campo, lo cual incluye el uso de equipos de protección personal, la implementación de protocolos de seguridad y la capacitación del personal técnico.

Desde el punto de vista contractual, resulta fundamental establecer obligaciones claras en relación con la calidad de los servicios prestados, los tiempos de respuesta, la garantía de los trabajos ejecutados y la responsabilidad sobre los repuestos suministrados. La ausencia de estas condiciones puede generar riesgos de incumplimiento, controversias contractuales y posibles afectaciones al patrimonio público.

En relación con el suministro de repuestos, se debe considerar que, dada la diversidad de marcas y modelos de los equipos, así como la dependencia de insumos importados, no es posible garantizar la disponibilidad inmediata de todos los componentes en el mercado local. En consecuencia, el contrato debe contemplar mecanismos que permitan gestionar esta situación, tales como la validación de precios, la aprobación previa de intervenciones y el control de tiempos de entrega.

Por otra parte, el análisis legal del sector permite identificar riesgos asociados a la ejecución del contrato, tales como el uso de repuestos de baja calidad, el incumplimiento de tiempos de atención, la ejecución deficiente de los trabajos o el manejo inadecuado de residuos. Estos riesgos deben ser mitigados mediante la definición de condiciones técnicas claras, la exigencia de garantías contractuales y la implementación de mecanismos de supervisión y control.

Finalmente, es importante señalar que el proceso de contratación debe incorporar las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 en relación con la promoción de la participación de MIPYMES, empresas de mujeres y población vulnerable, en la medida en que estas sean compatibles con el objeto contractual y no afecten la calidad y seguridad de la ejecución del servicio.

En conclusión, el análisis legal del sector evidencia que el servicio objeto de contratación se encuentra plenamente regulado por el ordenamiento jurídico vigente, no presenta barreras normativas para su ejecución, pero sí exige la implementación de condiciones técnicas, contractuales y ambientales rigurosas que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio y la protección de los recursos públicos.

El análisis realizado permite concluir que el sector presenta condiciones de pluralidad de oferentes, alta especialización técnica, variabilidad en los costos y dependencia de factores macroeconómicos e internacionales, lo cual justifica la implementación de un esquema de contratación flexible, controlado y técnicamente estructurado.

En este sentido, el modelo de contratación a monto agotable, soportado en un anexo técnico detallado y en mecanismos de control de precios y calidad, resulta adecuado para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la correcta ejecución del objeto contractual.

4.1.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como finalidad identificar y sustentar la necesidad real del servicio a contratar, a partir del comportamiento histórico de la Entidad, la naturaleza de sus funciones y las condiciones operativas de los equipos que soportan la ejecución de sus metas institucionales.

- Comportamiento de la demanda institucional

La demanda del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, vehículos y equipos asociados en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón se configura como una necesidad de carácter estructural, permanente, recurrente y no discrecional, derivada directamente de la operación continua de los activos requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

En efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón desarrolla actividades orientadas a la ejecución de proyectos de inversión local, dentro de los cuales se destacan el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial, la intervención del espacio público, la recuperación de entornos urbanos y la atención de situaciones de emergencia. Estas actividades demandan el uso intensivo de maquinaria amarilla, vehículos pesados, vehículos livianos y equipos menores, los cuales constituyen un soporte operativo indispensable para la materialización de dichas intervenciones.

En este contexto, la demanda de mantenimiento surge como una consecuencia directa del uso de estos activos, lo cual implica que no depende de decisiones discrecionales de la Entidad, sino de condiciones técnicas asociadas a la operación de los equipos. Entre los factores que inciden en la generación de esta demanda se encuentran:

- la antigüedad de los equipos y su nivel de desgaste acumulado
- las condiciones de operación (terreno urbano, cargas variables, jornadas prolongadas)
- la frecuencia de uso en actividades misionales
- la exposición a condiciones ambientales adversas
- la intensidad de las intervenciones ejecutadas en campo

Estos factores generan un proceso continuo de deterioro de los componentes mecánicos, eléctricos e hidráulicos, lo cual hace necesario implementar acciones permanentes de mantenimiento preventivo, así como atender de manera oportuna las fallas que se presenten durante la operación.

Desde el punto de vista técnico, la demanda presenta un comportamiento derivado y condicionado, en tanto cada requerimiento de mantenimiento se origina a partir de un diagnóstico específico que identifica la necesidad de intervención sobre un equipo en particular. Esto implica que no es posible establecer de manera anticipada ni exacta la cantidad, tipo o alcance de las actividades que se requerirán durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la demanda presenta un comportamiento variable y dinámico, caracterizado por la ocurrencia de eventos no previsibles, tales como fallas súbitas, averías inesperadas o daños derivados de condiciones de operación exigentes. Esta variabilidad se traduce en la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento con capacidad de respuesta inmediata y adaptabilidad a diferentes escenarios operativos.

Desde una perspectiva operativa, la demanda del servicio está estrechamente vinculada a la necesidad de garantizar la disponibilidad continua de los equipos, entendida como la capacidad de estos para operar en condiciones óptimas y dentro de los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades institucionales. La indisponibilidad de maquinaria o vehículos, derivada de la falta de mantenimiento o de la atención tardía de fallas, puede generar impactos significativos, tales como:

retrasos en la ejecución de obras y actividades de mantenimiento vial
incremento en los costos operativos por la necesidad de soluciones alternativas
afectación en la calidad de las intervenciones realizadas
disminución en la capacidad de respuesta frente a requerimientos de la comunidad
incumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local

En este sentido, la demanda del servicio de mantenimiento no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un elemento habilitante para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Por otra parte, es importante señalar que la demanda presenta una tendencia creciente en el tiempo, asociada principalmente al envejecimiento progresivo del parque automotor y de maquinaria, así como al incremento en la intensidad de uso de los equipos. A medida que los activos acumulan horas de operación o kilometraje, aumenta la probabilidad de fallas y la necesidad de intervenciones correctivas de mayor complejidad, lo cual incrementa la demanda del servicio.

Así mismo, la demanda está influenciada por la programación de proyectos y actividades institucionales, en tanto periodos de mayor ejecución de obras o intervenciones generan un aumento en la utilización de los equipos y, en consecuencia, en los requerimientos de mantenimiento.

Finalmente, desde el punto de vista de la planeación contractual, las características descritas permiten establecer que la demanda no es susceptible de ser atendida mediante esquemas rígidos o de cantidades

previamente definidas, dado que su comportamiento responde a variables técnicas y operativas no completamente previsibles. En consecuencia, resulta necesario estructurar un modelo de contratación que permita atender de manera eficiente, oportuna y flexible las necesidades reales de la Entidad, garantizando la continuidad operativa de los equipos y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

- Histórico de adquisiciones de la Entidad

El análisis del histórico de adquisiciones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en relación con servicios de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos asociados permite evidenciar que esta necesidad ha sido atendida de manera recurrente a través de procesos de contratación en diferentes vigencias, lo cual confirma su carácter permanente y estructural dentro de la operación institucional.

En efecto, la Entidad ha recurrido de manera sistemática a la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, mediante esquemas contractuales que, en su mayoría, han sido estructurados bajo la modalidad de monto agotable. Este comportamiento responde a la naturaleza técnica del servicio, cuya ejecución depende de requerimientos variables y no completamente previsibles.

El análisis de los contratos anteriores permite identificar las siguientes tendencias:

- Recurrencia anual o periódica del servicio: La Entidad ha requerido este tipo de contratación de manera continua, lo cual evidencia que no se trata de una necesidad ocasional, sino de un componente permanente dentro de la gestión operativa.
- Alta utilización de los contratos durante su ejecución: Los contratos celebrados han presentado una ejecución progresiva de los recursos, con múltiples intervenciones durante su vigencia, lo cual confirma que la demanda del servicio es dinámica y responde a las condiciones reales de operación de los equipos.
- Incremento en la complejidad de las intervenciones: A medida que los equipos acumulan mayor tiempo de uso, se observa una tendencia hacia la realización de mantenimientos correctivos más complejos, lo cual implica mayores costos y tiempos de intervención.
- Dependencia del diagnóstico técnico: Las intervenciones realizadas en los contratos históricos han estado condicionadas a la identificación previa de fallas específicas, lo cual confirma que el servicio no puede ser definido en términos de cantidades fijas o actividades previamente determinadas.
- Variabilidad en los costos ejecutados: El valor de las intervenciones ha dependido de factores como el tipo de equipo, la naturaleza de la falla, la disponibilidad de repuestos y las condiciones del mercado, lo cual refuerza la necesidad de implementar mecanismos de control de precios y validación de costos.

Adicionalmente, el análisis histórico permite evidenciar que la ausencia de un esquema adecuado de mantenimiento puede generar consecuencias negativas para la Entidad, tales como el incremento en los tiempos de inactividad de los equipos, el aumento en los costos de reparación y la afectación en la ejecución de las actividades misionales. En este sentido, la contratación oportuna de estos servicios se configura como una medida preventiva que contribuye a optimizar la vida útil de los activos y a reducir riesgos operativos.

Es importante señalar que, si bien los contratos anteriores han permitido atender la necesidad de mantenimiento, estos no eliminan la necesidad futura del servicio, dado que la demanda se renueva continuamente en función del uso de los equipos. Por el contrario, la experiencia histórica demuestra que la necesidad tiende a mantenerse e incluso a incrementarse en el tiempo, en la medida en que los activos envejecen o se intensifica su utilización.

Desde el punto de vista de la planeación, el histórico de adquisiciones constituye un insumo fundamental para la estructuración del presente proceso contractual, en tanto permite identificar patrones de comportamiento de la demanda, estimar la magnitud de los recursos requeridos y definir un esquema de contratación acorde con las condiciones reales de operación.

En este sentido, la evidencia histórica respalda la adopción de un modelo de contratación a monto agotable, en la medida en que este permite atender de manera flexible y eficiente los requerimientos de mantenimiento que se presenten durante la ejecución del contrato, evitando la subestimación o sobreestimación de cantidades y garantizando el uso racional de los recursos públicos.

Finalmente, el análisis del histórico de adquisiciones permite concluir que el servicio de mantenimiento de maquinaria y vehículos constituye una necesidad permanente del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuya atención debe ser garantizada mediante la estructuración de un proceso contractual técnicamente adecuado, financieramente eficiente y jurídicamente sólido.

- Caracterización de la demanda

La demanda del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, vehículos y equipos asociados en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón presenta una serie de características técnicas, operativas y económicas que la diferencian de otros tipos de bienes o servicios y que deben ser consideradas en la estructuración del proceso contractual.

En primer lugar, se trata de una demanda de carácter técnico y especializado, en la medida en que cada requerimiento de mantenimiento surge a partir de la identificación de una necesidad específica, determinada mediante diagnóstico técnico. Esto implica que las intervenciones no responden a

patrones homogéneos, sino a condiciones particulares de cada equipo, lo cual exige un alto nivel de conocimiento técnico por parte del prestador del servicio.

En segundo lugar, la demanda presenta un comportamiento no estandarizado, dado que no es posible definir de manera anticipada la totalidad de las actividades, cantidades o tipos de mantenimiento requeridos durante la ejecución del contrato. Las necesidades de intervención dependen de factores variables, tales como el estado de los equipos, la ocurrencia de fallas imprevistas, la intensidad de uso y las condiciones de operación, lo cual introduce un nivel significativo de incertidumbre en la planificación.

Así mismo, la demanda es de carácter variable y dinámico, en tanto su magnitud puede fluctuar durante la vigencia contractual. En determinados periodos, asociados a una mayor ejecución de actividades operativas o a condiciones específicas de uso, puede presentarse un incremento en la frecuencia de los mantenimientos requeridos, mientras que en otros periodos la demanda puede ser menor. Esta variabilidad impide establecer volúmenes constantes de servicio y requiere un modelo de contratación flexible.

Desde el punto de vista operativo, la demanda es crítica para la continuidad del servicio, ya que la disponibilidad de maquinaria y vehículos en condiciones óptimas constituye un requisito indispensable para la ejecución de las actividades misionales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. En este sentido, la demanda no solo está asociada a la necesidad de reparar equipos, sino a garantizar su operatividad permanente, lo cual implica la necesidad de contar con tiempos de respuesta oportunos y servicios de mantenimiento eficientes.

Adicionalmente, la demanda presenta una característica de inmediatez, especialmente en el caso de mantenimientos correctivos, donde las fallas pueden generar la suspensión de actividades en campo. Esta condición exige que el prestador del servicio cuente con la capacidad de atender requerimientos en tiempos reducidos, incluyendo la posibilidad de realizar intervenciones en sitio o mediante unidades móviles.

Otro aspecto relevante es que la demanda es dependiente del ciclo de vida de los activos, en la medida en que los equipos con mayor antigüedad o mayor nivel de uso tienden a requerir intervenciones más frecuentes y de mayor complejidad. Esto implica que la demanda no solo es continua, sino que puede incrementarse progresivamente en el tiempo, generando mayores exigencias técnicas y financieras.

Desde una perspectiva económica, la demanda es sensible a factores externos, tales como la disponibilidad y costo de los repuestos, los cuales pueden verse afectados por variables como la tasa de cambio, las condiciones del mercado internacional y la logística de suministro. Esto implica que el

costo de atender la demanda puede variar durante la ejecución contractual, lo cual debe ser gestionado mediante mecanismos de control adecuados.

Por otra parte, la demanda presenta una característica de integralidad, en tanto el servicio requerido no se limita a la ejecución de actividades de mantenimiento, sino que incluye el suministro e instalación de repuestos, la realización de diagnósticos, la verificación de condiciones de operación y la generación de reportes técnicos, lo cual configura un servicio completo y no fragmentado.

En el contexto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, la demanda se encuentra directamente asociada a la ejecución de proyectos de inversión local, lo cual implica que su adecuada atención incide de manera directa en el cumplimiento de metas institucionales, la eficiencia en la ejecución de recursos y la calidad de los servicios prestados a la comunidad.

En consecuencia, la caracterización de la demanda permite concluir que el servicio objeto de contratación requiere un esquema flexible, con capacidad de adaptación a condiciones variables, soporte técnico especializado y mecanismos de control que permitan garantizar la eficiencia en la prestación del servicio y el uso adecuado de los recursos públicos.

- Relación de la demanda con los objetivos institucionales

La demanda del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, vehículos y equipos asociados en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento de los objetivos estratégicos, metas y programas definidos en los instrumentos de planificación territorial, particularmente en el Plan de Desarrollo Local vigente y en los proyectos de inversión asociados a la infraestructura y al espacio público.

En efecto, la operación de la maquinaria amarilla, vehículos pesados, vehículos livianos y equipos menores constituye un componente fundamental para la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial local, así como para la intervención, recuperación y adecuación del espacio público en la localidad. Estas actividades, a su vez, son esenciales para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad, accesibilidad y calidad de vida para la población.

En este contexto, la demanda del servicio de mantenimiento no puede ser entendida de manera aislada, sino como un elemento habilitante para la ejecución de los proyectos de inversión a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. La disponibilidad operativa de los equipos incide directamente en la capacidad de la Entidad para cumplir con los cronogramas de obra, ejecutar los recursos asignados y alcanzar los indicadores de gestión establecidos.

La adecuada atención de la demanda de mantenimiento permite:

- garantizar la continuidad en la ejecución de actividades operativas en campo
- optimizar el rendimiento y la eficiencia de los equipos utilizados
- reducir los tiempos de inactividad derivados de fallas mecánicas o técnicas
- prevenir la ocurrencia de daños mayores que puedan generar sobrecostos
- asegurar condiciones seguras de operación para el personal técnico

Por el contrario, la falta de un servicio de mantenimiento oportuno y adecuado puede generar impactos negativos significativos en la gestión institucional, tales como retrasos en la ejecución de proyectos, incremento en los costos operativos, afectación en la calidad de las intervenciones y disminución en la capacidad de respuesta frente a las necesidades de la comunidad.

Desde el punto de vista estratégico, la demanda del servicio se articula con los programas orientados al fortalecimiento de la infraestructura local y al mejoramiento del entorno urbano, en tanto la ejecución de dichas iniciativas depende en gran medida de la disponibilidad de los equipos requeridos para su desarrollo.

Así mismo, la adecuada gestión del mantenimiento de los activos contribuye a la sostenibilidad de la inversión pública, en la medida en que permite prolongar la vida útil de la maquinaria y vehículos, optimizar el uso de los recursos y reducir la necesidad de reposiciones o adquisiciones futuras.

En el marco de la función administrativa, la atención de esta demanda se encuentra alineada con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, en tanto permite garantizar el uso adecuado de los bienes públicos, minimizar riesgos operativos y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente, la demanda del servicio de mantenimiento tiene una relación directa con la capacidad institucional del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para atender situaciones de emergencia o contingencia, en las cuales la disponibilidad inmediata de maquinaria y vehículos resulta determinante para la intervención oportuna en el territorio.

En consecuencia, la relación entre la demanda del servicio y los objetivos institucionales permite evidenciar que la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un componente estratégico para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y para la adecuada gestión de los recursos públicos.

- Justificación de la modalidad de contratación desde la demanda

Las características técnicas, operativas y económicas de la demanda del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, vehículos y equipos asociados permiten sustentar de manera objetiva la idoneidad del esquema de contratación a monto agotable, así como la pertinencia de la modalidad de selección adoptada para el presente proceso.

En efecto, tal como se ha evidenciado en los numerales anteriores, la demanda del servicio presenta un comportamiento no estandarizado, variable y condicionado a la ocurrencia de fallas y al estado operativo de los equipos, lo cual implica que no es posible definir de manera anticipada la totalidad de las intervenciones requeridas durante la ejecución contractual. Esta condición limita la viabilidad de estructurar el proceso bajo esquemas tradicionales basados en cantidades fijas o precios globales cerrados, dado que ello podría generar riesgos de subestimación o sobreestimación de las necesidades reales.

En este contexto, el modelo de contratación a monto agotable se configura como el mecanismo más adecuado, en tanto permite ejecutar los recursos de manera progresiva y conforme a los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato, garantizando flexibilidad en la atención de la demanda y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Desde el punto de vista técnico, este esquema permite que cada intervención de mantenimiento sea precedida de un diagnóstico específico, a partir del cual se determina el alcance de los trabajos a realizar, los repuestos requeridos y el costo asociado, lo cual se traduce en una mayor precisión en la ejecución del contrato y en la posibilidad de ajustar las actividades a las condiciones reales de cada equipo.

Desde una perspectiva económica, la contratación a monto agotable contribuye a mitigar los riesgos asociados a la variabilidad de los costos del sector, particularmente aquellos derivados de la fluctuación de la tasa de cambio, la disponibilidad de repuestos y el comportamiento del mercado. Al no requerir la definición previa de cantidades fijas, este modelo evita la necesidad de incorporar márgenes de incertidumbre elevados en la estructuración del presupuesto, lo cual podría generar ineficiencias en el uso de los recursos.

Así mismo, este esquema permite implementar mecanismos de control de precios durante la ejecución contractual, tales como la validación de cotizaciones para ítems no previstos, lo cual garantiza que los valores reconocidos correspondan a condiciones reales de mercado y se ajusten al principio de economía.

Desde el punto de vista operativo, la contratación a monto agotable facilita la atención oportuna de requerimientos de mantenimiento, en tanto permite activar intervenciones de manera inmediata, sin necesidad de agotar procedimientos contractuales adicionales para cada evento. Esto resulta

especialmente relevante en el caso de mantenimientos correctivos, donde la inmediatez en la atención es fundamental para evitar la paralización de actividades en campo.

En el ámbito jurídico, este modelo de contratación se encuentra plenamente respaldado por el marco normativo vigente, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, particularmente los de planeación, economía, transparencia y responsabilidad. La adecuada estructuración del proceso, soportada en el análisis del sector, la definición de un anexo técnico detallado y la implementación de mecanismos de control, asegura que el esquema adoptado sea proporcional y adecuado para atender la necesidad identificada.

Adicionalmente, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta coherente con las características de la demanda y del objeto contractual, en tanto permite adelantar un proceso competitivo, con pluralidad de oferentes y condiciones de participación claras, garantizando la selección objetiva del contratista.

Es importante señalar que la elección de un esquema distinto al de monto agotable, como podría ser un contrato a precio global o a precios unitarios con cantidades fijas, generaría riesgos significativos para la Entidad, tales como:

- la imposibilidad de atender la totalidad de las necesidades reales de mantenimiento
- la generación de saldos contractuales no ejecutados o insuficientes
- la necesidad de realizar adiciones o modificaciones contractuales frecuentes
- la afectación en la continuidad operativa de los equipos

En este sentido, la adopción del modelo a monto agotable no solo responde a una decisión técnica, sino que constituye una medida de gestión eficiente del riesgo contractual.

Finalmente, la relación directa entre la demanda del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón refuerza la necesidad de contar con un esquema de contratación que garantice la disponibilidad continua de los equipos, la atención oportuna de fallas y la ejecución eficiente de los recursos, condiciones que son plenamente satisfechas mediante el modelo propuesto.

En consecuencia, la caracterización de la demanda permite concluir que la contratación a monto agotable, en el marco de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, constituye la alternativa más adecuada, eficiente y jurídicamente viable para atender la necesidad identificada.

- Histórico de adquisiciones de la Entidad y del sector (SECOP y entidades similares)

El análisis del histórico de adquisiciones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, así como de procesos contractuales similares adelantados por otros Fondos de Desarrollo Local y entidades distritales, permite evidenciar que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, vehículos y equipos asociados constituye una necesidad recurrente y estructural dentro de la gestión pública local.

En efecto, la revisión de procesos contractuales publicados en SECOP y en fuentes institucionales evidencia que diferentes Fondos de Desarrollo Local han adelantado contratos con objetos similares, orientados al mantenimiento de maquinaria amarilla, vehículos pesados y equipos operativos, bajo esquemas contractuales a monto agotable o mediante precios unitarios, lo cual confirma la naturaleza técnica y variable de este tipo de servicio.

Particularmente, se identifican antecedentes relevantes como:

- Procesos adelantados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en los cuales se han contratado servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla, incluyendo suministro de repuestos, evidenciando la recurrencia de este tipo de contratación en entidades locales
- Procesos contractuales de otras localidades, como Antonio Nariño, en los cuales se han estructurado contratos bajo esquemas de monto agotable para atender necesidades operativas variables relacionadas con infraestructura y equipos
- Contratos y registros en bases de datos abiertas del Estado que evidencian la contratación de servicios de mantenimiento integral de maquinaria y equipos con inclusión de repuestos y mano de obra, lo cual confirma que el mercado opera bajo esquemas combinados de servicio y suministro

Así mismo, se observa que entidades distritales como la Unidad de Mantenimiento Vial y otros organismos del Distrito han implementado contratos de mantenimiento asociados a la operación de equipos y vehículos, en el marco de proyectos de conservación de infraestructura vial de gran escala , lo cual refuerza la importancia estratégica de este tipo de servicios dentro del funcionamiento del sector público.

Adicionalmente, el análisis de instrumentos de compra agregada como el Acuerdo Marco de Precios para mantenimiento de vehículos evidencia que el Estado colombiano ha reconocido la necesidad de estructurar mecanismos específicos para la adquisición de estos servicios, lo cual confirma la existencia de una demanda institucional consolidada en el tiempo .

En el caso específico del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, si bien los contratos pueden variar en su estructura y alcance, se evidencia que la Entidad ha requerido de manera continua este tipo de servicios para garantizar la operación de sus equipos, en coherencia con las funciones asignadas y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Del análisis conjunto de la información se desprenden las siguientes conclusiones relevantes:

- La contratación de servicios de mantenimiento de maquinaria y vehículos es una práctica recurrente en las entidades territoriales, especialmente en los Fondos de Desarrollo Local.
- Existe una tendencia consolidada a estructurar estos contratos bajo esquemas flexibles (monto agotable o precios unitarios), debido a la variabilidad de la demanda.
- El servicio presenta una alta utilización durante la ejecución contractual, lo cual evidencia su carácter operativo y no ocasional.
- La necesidad no se agota con la ejecución de un contrato, sino que se renueva de manera continua en función del uso de los equipos.
- El sector público ha desarrollado múltiples procesos similares, lo cual demuestra la existencia de experiencia acumulada y de condiciones de mercado suficientes para su contratación.

Desde el punto de vista técnico–fiscal, este comportamiento histórico permite concluir que la contratación del servicio objeto del presente proceso no constituye una necesidad nueva o aislada, sino que responde a un patrón consolidado de demanda dentro del sector público, lo cual refuerza la justificación del proceso y su coherencia con las prácticas de contratación estatal.

En consecuencia, el análisis del histórico de adquisiciones, tanto de la Entidad como de otras entidades del orden distrital, evidencia la pertinencia, necesidad y viabilidad del presente proceso contractual, así como la idoneidad del modelo de contratación propuesto.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda permite establecer que el servicio de mantenimiento de maquinaria y vehículos constituye una necesidad permanente, recurrente y crítica para el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuya atención es indispensable para garantizar la continuidad operativa de los equipos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La naturaleza técnica, variable y no estandarizada de la demanda justifica la estructuración de un proceso contractual flexible, soportado en un esquema a monto agotable y en un anexo técnico que permita regular las condiciones de ejecución del servicio.

4.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado proveedor del servicio objeto del proceso contractual, evaluar la existencia de pluralidad de oferentes, analizar su capacidad técnica, operativa y financiera, y determinar la viabilidad de adelantar un proceso competitivo que garantice la selección objetiva del contratista.

- Estructura del mercado proveedor

El mercado de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, vehículos y equipos asociados en el contexto del Distrito Capital, y específicamente en el área de influencia del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, presenta una estructura amplia, dinámica y altamente diversificada, caracterizada por la coexistencia de múltiples actores con distintos niveles de especialización técnica, capacidad operativa y posicionamiento en el sector.

Desde una perspectiva estructural, este mercado puede clasificarse en diferentes segmentos de oferentes, cada uno con características particulares en términos de alcance del servicio, nivel de especialización, capacidad de respuesta y modelo de operación, lo cual resulta relevante para la definición de condiciones de participación en el proceso contractual.

En primer lugar, se identifican los talleres especializados en maquinaria pesada, los cuales concentran su actividad en la atención de equipos como retroexcavadoras, cargadores, volquetas, compactadores y demás maquinaria utilizada en actividades de construcción y mantenimiento vial. Estos actores cuentan, en general, con infraestructura técnica robusta, herramientas especializadas y personal con experiencia en sistemas hidráulicos, motores diésel y componentes de alta exigencia operativa. Su participación resulta fundamental en la atención de mantenimientos correctivos de mayor complejidad.

En segundo lugar, se encuentran los centros de servicio automotriz multimarca, los cuales prestan servicios de mantenimiento para vehículos livianos y, en algunos casos, para vehículos pesados. Estos centros se caracterizan por su capacidad de atención simultánea de múltiples unidades, su organización operativa y su experiencia en servicios estandarizados de mantenimiento preventivo. Su participación es relevante para la ejecución de rutinas periódicas y mantenimientos de menor complejidad.

En tercer lugar, se identifican los concesionarios autorizados de fabricantes, los cuales cuentan con respaldo directo de las marcas, acceso a repuestos originales y cumplimiento estricto de estándares técnicos definidos por los fabricantes. Si bien su participación puede implicar costos más elevados, estos actores garantizan altos niveles de calidad y confiabilidad en las intervenciones, especialmente en equipos que requieren condiciones técnicas específicas.

Adicionalmente, el mercado incluye empresas de mantenimiento industrial, las cuales cuentan con capacidades técnicas amplias y experiencia en la atención de equipos de diferentes naturalezas, incluyendo sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos. Estas empresas suelen operar bajo esquemas más estructurados, con procesos definidos, control de calidad y capacidad de gestión integral del servicio.

Finalmente, se identifican los proveedores de repuestos con capacidad de instalación, los cuales integran la comercialización de componentes con la prestación de servicios técnicos asociados. Estos

actores tienen un rol importante en el mercado, en la medida en que facilitan la disponibilidad de insumos y pueden complementar la ejecución de actividades de mantenimiento.

La coexistencia de estos tipos de oferentes configura un mercado con estructura atomizada pero funcional, en el cual no existe una concentración dominante de proveedores, lo que favorece la competencia y la libre concurrencia en los procesos de contratación pública.

Desde el punto de vista geográfico, la localidad de Fontibón y su entorno inmediato presentan condiciones favorables para el acceso a la oferta, debido a su cercanía con zonas industriales, corredores logísticos y áreas con alta concentración de servicios automotrices e industriales en la ciudad de Bogotá. Esta localización estratégica facilita la participación de proveedores y reduce barreras asociadas a la logística de atención.

No obstante, es importante señalar que, si bien existe una amplia base de oferentes, el mercado presenta heterogeneidad en la calidad del servicio, en la capacidad técnica y en el cumplimiento de estándares, lo cual implica que no todos los actores cuentan con las condiciones necesarias para atender de manera adecuada el objeto contractual. En este sentido, la Entidad debe estructurar el proceso de selección de manera que permita filtrar a los oferentes idóneos, mediante la definición de requisitos habilitantes proporcionales y condiciones técnicas claras.

Así mismo, el mercado presenta una característica relevante consistente en la integración de servicios y suministro de bienes, lo cual implica que los oferentes deben contar no solo con capacidad técnica para ejecutar mantenimientos, sino también con la capacidad de gestionar la adquisición, disponibilidad y suministro oportuno de repuestos, muchos de los cuales, como se evidenció en el análisis del sector, son de origen importado.

En consecuencia, la estructura del mercado proveedor permite evidenciar la existencia de condiciones adecuadas para la competencia, con pluralidad de oferentes y diversidad de perfiles, lo cual favorece la viabilidad del proceso contractual. No obstante, esta misma diversidad exige una adecuada estructuración del proceso, que permita garantizar la selección de un contratista con la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida para atender las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

- Identificación de potenciales proveedores

Con base en el análisis del sector, la revisión de procesos contractuales publicados en SECOP y el comportamiento del mercado en el Distrito Capital, se identifica la existencia de un conjunto amplio de potenciales proveedores con capacidad para atender el objeto del presente proceso contractual, lo cual permite evidenciar condiciones adecuadas de pluralidad y competencia.

El mercado proveedor del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, vehículos y equipos asociados se encuentra conformado por empresas que han participado de manera recurrente en procesos de contratación pública, así como por actores del sector privado con experiencia en la prestación de servicios técnicos especializados. En este sentido, se identifican las siguientes tipologías de potenciales oferentes:

En primer lugar, se encuentran empresas especializadas en mantenimiento automotriz multimarca, las cuales cuentan con experiencia en la atención de flotas de vehículos livianos y pesados, así como en la ejecución de contratos con entidades públicas. Estas empresas suelen disponer de infraestructura técnica adecuada, personal calificado y capacidad de gestión operativa, lo cual les permite atender múltiples requerimientos de manera simultánea.

En segundo lugar, se identifican talleres con experiencia en mantenimiento de maquinaria amarilla y equipo pesado, los cuales concentran su actividad en la atención de equipos utilizados en construcción y mantenimiento vial. Estos actores cuentan con conocimiento técnico en sistemas hidráulicos, motores diésel y componentes de alta exigencia, lo cual resulta fundamental para la atención de intervenciones correctivas complejas.

En tercer lugar, se encuentran empresas integradoras de servicios y suministro de repuestos, las cuales combinan la comercialización de componentes con la prestación de servicios técnicos. Estas empresas tienen la capacidad de gestionar la adquisición de repuestos, incluyendo aquellos de origen importado, y de garantizar su instalación conforme a especificaciones técnicas, lo cual constituye un elemento clave para la ejecución del contrato.

Así mismo, se identifican proveedores que han participado en procesos contractuales similares adelantados por otros Fondos de Desarrollo Local y entidades distritales, lo cual permite evidenciar la existencia de experiencia acumulada en el sector público. La participación recurrente de estos actores en procesos de selección abreviada y contratos a monto agotable confirma que el mercado cuenta con proveedores familiarizados con las condiciones contractuales y los requerimientos técnicos de las entidades estatales.

De acuerdo con la revisión de información disponible en SECOP y otras fuentes de contratación pública, se observa que en procesos similares se ha contado con la participación de múltiples proponentes, lo cual demuestra la existencia de un mercado activo y competitivo. Esta situación permite inferir que el presente proceso contractual podrá atraer un número significativo de oferentes, siempre que se establezcan condiciones de participación proporcionales y acordes con la naturaleza del objeto.

Desde el punto de vista geográfico, la ciudad de Bogotá cuenta con una alta concentración de proveedores de servicios automotrices e industriales, particularmente en zonas cercanas a la localidad

de Fontibón, lo cual facilita la participación de oferentes y la atención oportuna de los requerimientos del contrato. Esta condición reduce riesgos asociados a tiempos de desplazamiento, costos logísticos y capacidad de respuesta.

No obstante, es importante señalar que, aunque existe una amplia base de potenciales proveedores, no todos cuentan con la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida para atender el objeto contractual en condiciones óptimas. En este sentido, la Entidad debe establecer requisitos habilitantes que permitan identificar y seleccionar a aquellos oferentes que acrediten experiencia específica, capacidad técnica y cumplimiento de estándares de calidad.

Adicionalmente, se observa que el mercado presenta una participación significativa de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), las cuales, en muchos casos, cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, particularmente en actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Esta situación permite considerar la posibilidad de fomentar su participación en el proceso, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes.

En conclusión, la identificación de potenciales proveedores permite evidenciar que el mercado cuenta con un número suficiente de actores con capacidad para atender el objeto del presente proceso contractual, lo cual garantiza la existencia de condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y viabilidad para adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

- Capacidad técnica y operativa de la oferta

El análisis de la capacidad técnica y operativa de la oferta en el sector de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos asociados permite evidenciar que el mercado cuenta con proveedores que, en términos generales, disponen de los recursos, conocimientos y experiencia necesarios para atender el objeto del presente proceso contractual. No obstante, dicha capacidad no es homogénea entre los distintos actores, lo cual exige una adecuada estructuración de los requisitos habilitantes que permitan garantizar la selección de un contratista idóneo.

Desde el punto de vista técnico, la prestación del servicio requiere el cumplimiento de condiciones específicas relacionadas con la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre equipos de diversa naturaleza, incluyendo maquinaria amarilla, vehículos pesados, vehículos livianos y equipos menores. Esta diversidad implica que los proveedores deben contar con conocimientos especializados en múltiples sistemas, tales como motores diésel, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos, transmisión y componentes estructurales.

En este sentido, los oferentes con mayor capacidad técnica son aquellos que disponen de:

- personal técnico calificado con experiencia certificada en mantenimiento automotriz e industrial
- conocimientos en atención multimarca, dada la heterogeneidad de los equipos
- capacidad para realizar diagnósticos técnicos especializados que permitan identificar la causa raíz de las fallas
- experiencia en la ejecución de contratos similares con entidades públicas o privadas

La experiencia previa en contratos de características similares constituye un indicador relevante de la capacidad técnica, en tanto permite evidenciar la habilidad del proveedor para atender requerimientos complejos, cumplir con condiciones contractuales y garantizar la calidad de los servicios prestados.

Desde el punto de vista operativo, los proveedores del sector deben contar con infraestructura adecuada para la ejecución de las actividades de mantenimiento, lo cual incluye talleres dotados con herramientas especializadas, equipos de diagnóstico, áreas de trabajo seguras y condiciones técnicas que permitan intervenir diferentes tipos de equipos.

Adicionalmente, se requiere que los oferentes cuenten con:

- disponibilidad de equipos y herramientas para la ejecución de trabajos mecánicos, eléctricos e hidráulicos
- capacidad logística para la atención de requerimientos en diferentes ubicaciones
- acceso a canales de suministro de repuestos, incluyendo aquellos de origen importado
- sistemas de gestión que permitan el control de órdenes de trabajo, diagnósticos y reportes técnicos

Un aspecto particularmente relevante en el análisis de la capacidad operativa es la posibilidad de atender intervenciones en campo mediante unidades móviles o carros taller, lo cual resulta fundamental para garantizar la continuidad de las actividades cuando los equipos no pueden ser trasladados a un taller. Esta capacidad de respuesta en sitio constituye un valor agregado significativo en el contexto del objeto contractual.

Así mismo, la capacidad operativa debe considerar la disponibilidad de recursos humanos suficientes para atender múltiples requerimientos de manera simultánea, evitando retrasos en la ejecución de las intervenciones y garantizando el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en el anexo técnico.

En relación con el suministro de repuestos, los proveedores deben contar con la capacidad de gestionar la adquisición, almacenamiento y entrega oportuna de los componentes requeridos, lo

cual implica la existencia de relaciones comerciales con distribuidores, importadores o fabricantes. Dada la alta dependencia del mercado internacional para ciertos repuestos, esta capacidad de gestión resulta determinante para el cumplimiento del contrato.

Por otra parte, es importante señalar que la capacidad técnica y operativa de la oferta no solo debe evaluarse en función de la disponibilidad de recursos, sino también de la calidad en la prestación del servicio. En este sentido, los proveedores deben garantizar el cumplimiento de estándares técnicos, la utilización de repuestos originales o equivalentes certificados, y la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento, conforme a las especificaciones definidas en el anexo técnico.

Desde el punto de vista de la Entidad, el análisis de la capacidad de la oferta permite establecer la necesidad de definir requisitos habilitantes proporcionales, orientados a verificar aspectos como:

- experiencia específica en el objeto contractual
- capacidad técnica del personal
- disponibilidad de infraestructura y equipos
- capacidad operativa para atender el servicio

Estos requisitos deben ser diseñados de manera que permitan asegurar la idoneidad del contratista, sin restringir de manera injustificada la participación de oferentes, garantizando así la pluralidad y la competencia en el proceso de selección.

En conclusión, el análisis de la capacidad técnica y operativa de la oferta permite evidenciar que el mercado cuenta con proveedores con condiciones suficientes para atender el objeto del contrato, pero también que existe heterogeneidad en dichas capacidades, lo cual hace necesario establecer criterios de selección que permitan identificar a aquellos oferentes que cumplan con los estándares técnicos y operativos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

- Condiciones económicas de la oferta

El análisis de las condiciones económicas de la oferta en el sector de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos asociados permite evidenciar que se trata de un mercado caracterizado por la variabilidad en la formación de precios, la dependencia de factores externos y la imposibilidad de estandarizar completamente los costos de los servicios, debido a la naturaleza técnica y particular de cada intervención.

En primer lugar, es importante señalar que la estructura de costos de los servicios de mantenimiento se compone principalmente de tres elementos: (i) mano de obra especializada, (ii) repuestos e insumos, y (iii) costos operativos y logísticos. La participación de cada uno de estos componentes puede variar dependiendo del tipo de intervención, la complejidad de la falla y las características del equipo, lo cual genera una dispersión significativa en los valores ofertados en el mercado.

En relación con la mano de obra, los costos están asociados al nivel de especialización del personal técnico, la experiencia requerida y el tipo de servicio prestado. Actividades como diagnósticos especializados, intervenciones en sistemas hidráulicos o reparaciones de motores diésel suelen tener un mayor costo debido al grado de conocimiento técnico involucrado. Así mismo, estos costos se ven influenciados por variables macroeconómicas como el incremento del salario mínimo legal vigente y las condiciones del mercado laboral.

Por su parte, el componente de repuestos constituye uno de los factores de mayor incidencia en el costo total del servicio. Tal como se evidenció en el análisis económico del sector, una proporción significativa de los repuestos utilizados en mantenimiento es de origen importado, lo cual implica que sus precios están directamente afectados por la tasa representativa del mercado (TRM), los costos de importación, los tiempos de entrega y la disponibilidad en el mercado internacional. Esta condición genera una alta volatilidad en los precios de los insumos, dificultando la definición de valores fijos a largo plazo.

Adicionalmente, los costos operativos incluyen aspectos como el uso de herramientas especializadas, el mantenimiento de la infraestructura del proveedor, los gastos administrativos, el transporte de equipos o repuestos y la atención en campo mediante unidades móviles. Estos costos pueden variar dependiendo de la ubicación del servicio, la logística requerida y la capacidad operativa del proveedor.

El análisis del mercado permite identificar que los oferentes estructuran sus propuestas económicas bajo diferentes esquemas, entre los cuales se destacan:

- tarifas de mano de obra por hora o por tipo de intervención
- precios unitarios para actividades específicas
- listas de precios de repuestos
- esquemas combinados que integran servicio y suministro

No obstante, debido a la naturaleza no estandarizada del servicio, es común que una parte de las intervenciones no pueda ser prevista de manera anticipada, lo cual exige la implementación de mecanismos de validación de precios durante la ejecución contractual, tales como la solicitud de cotizaciones comparativas para ítems no previstos.

Desde el punto de vista de la Entidad, esta variabilidad en las condiciones económicas de la oferta implica la necesidad de estructurar un proceso contractual que permita:

- garantizar la razonabilidad de los precios ofertados
- evitar sobrecostos en la ejecución del contrato
- ajustar los valores a las condiciones reales del mercado
- mantener el control del gasto público

En este sentido, el modelo de contratación a monto agotable resulta adecuado, en tanto permite ejecutar los recursos conforme a las necesidades reales y a los valores efectivamente requeridos para cada intervención, sin necesidad de definir cantidades fijas que puedan no corresponder a la realidad operativa.

Así mismo, la implementación de mecanismos de control, como la validación de precios mediante cotizaciones de mercado, la aprobación previa de intervenciones por parte de la supervisión y la exigencia de soportes técnicos y económicos, permite mitigar los riesgos asociados a la variabilidad de los costos y garantizar el cumplimiento del principio de economía.

Adicionalmente, el análisis de procesos similares adelantados por otras entidades públicas evidencia que los valores ofertados por los proveedores presentan rangos amplios, lo cual confirma la existencia de competencia en el mercado, pero también la necesidad de establecer criterios claros para la evaluación económica de las propuestas.

En este contexto, la Entidad debe estructurar los criterios de evaluación económica de manera que permitan seleccionar la oferta más favorable, considerando no solo el precio, sino también la calidad del servicio, la capacidad técnica y la eficiencia en la ejecución.

En conclusión, las condiciones económicas de la oferta en el sector objeto de análisis se caracterizan por su variabilidad, dependencia de factores externos y ausencia de estandarización, lo cual exige la implementación de un esquema de contratación flexible, con mecanismos de control que permitan garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la adecuada prestación del servicio.

- Nivel de competencia y pluralidad de oferentes

El análisis del sector y de la oferta permite establecer que el mercado de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, vehículos y equipos asociados presenta condiciones adecuadas

de competencia y pluralidad de oferentes, lo cual garantiza la viabilidad de adelantar un proceso de selección bajo criterios de libre concurrencia y selección objetiva.

En efecto, la revisión de procesos contractuales similares adelantados por entidades distritales y Fondos de Desarrollo Local, así como la identificación de potenciales proveedores en el mercado, evidencia la participación recurrente de múltiples oferentes en este tipo de procesos, lo cual demuestra la existencia de un mercado activo, con capacidad de respuesta y experiencia en la prestación de servicios técnicos especializados.

La estructura del mercado, caracterizada por la presencia de talleres especializados, centros de servicio multimarca, empresas de mantenimiento industrial y proveedores de repuestos, permite concluir que no existe una concentración significativa de la oferta en un número reducido de actores, sino que, por el contrario, se cuenta con una base amplia y diversa de potenciales proponentes.

Adicionalmente, no se identifican barreras de entrada de carácter legal, económico o técnico que limiten de manera significativa la participación de oferentes en el proceso, más allá de los requisitos propios de la naturaleza del servicio, los cuales resultan necesarios para garantizar la idoneidad del contratista. En este sentido, los requisitos habilitantes que se establezcan deberán ser proporcionales al objeto contractual y orientados a verificar la capacidad técnica, operativa y financiera de los proponentes, sin restringir injustificadamente la competencia.

Desde el punto de vista geográfico, la ubicación del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en la ciudad de Bogotá favorece la concurrencia de oferentes, en tanto el Distrito Capital concentra una alta oferta de servicios automotrices e industriales, lo cual facilita la participación de proveedores con diferentes niveles de especialización y capacidad operativa.

Así mismo, el carácter multimarca del servicio amplía el universo de potenciales oferentes, en la medida en que no limita la participación a proveedores asociados a una marca específica, sino que permite la concurrencia de empresas con experiencia en la atención de diferentes tipos de equipos, lo cual fortalece las condiciones de competencia.

Es importante señalar que, si bien el mercado presenta condiciones de pluralidad, también se evidencia heterogeneidad en la calidad del servicio y en la capacidad de los oferentes, lo cual hace necesario que la Entidad establezca criterios de evaluación que permitan identificar la oferta más favorable, considerando aspectos técnicos, económicos y de calidad.

En este sentido, la competencia en el mercado no debe entenderse únicamente en términos de número de oferentes, sino también en la capacidad de estos para ofrecer soluciones técnicas adecuadas, cumplir con los tiempos de respuesta y garantizar la calidad de las intervenciones, lo cual debe ser valorado en el proceso de selección.

Desde una perspectiva jurídica, la existencia de pluralidad de oferentes permite dar cumplimiento al principio de selección objetiva, en tanto la Entidad cuenta con alternativas suficientes para comparar las propuestas y seleccionar aquella que resulte más favorable. Así mismo, garantiza la aplicación del principio de transparencia, al permitir la participación abierta de los interesados en condiciones de igualdad.

En conclusión, el análisis del nivel de competencia y pluralidad de oferentes permite establecer que el mercado cuenta con condiciones adecuadas para adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con participación de múltiples proponentes, lo cual asegura la viabilidad del proceso y la posibilidad de obtener ofertas competitivas en términos técnicos y económicos.

- Participación de MIPYMES y enfoque diferencial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón analiza la procedencia de establecer condiciones que promuevan la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), así como de empresas de mujeres y población sujeta de especial protección constitucional, en el presente proceso de contratación.

Desde el análisis del sector y de la oferta, se evidencia que el mercado de servicios de mantenimiento automotriz y de maquinaria se encuentra conformado en gran medida por MIPYMES, particularmente en el caso de talleres especializados, centros de servicio multimarca y empresas de mantenimiento técnico. Estas unidades productivas, en muchos casos, cuentan con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender el objeto contractual, especialmente en lo relacionado con actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

En este sentido, se concluye que existe una alta viabilidad para la participación de MIPYMES en el presente proceso de contratación, lo cual permite considerar la implementación de mecanismos que faciliten su acceso, tales como la definición de requisitos habilitantes proporcionales, la no exigencia de condiciones que restrinjan injustificadamente la participación y la posibilidad de otorgar incentivos en los criterios de evaluación, en concordancia con la normativa vigente.

En relación con las empresas de mujeres, el análisis del sector permite evidenciar que, si bien la participación femenina en actividades técnicas operativas es menor en comparación con otros sectores, existe una presencia creciente de empresas lideradas por mujeres en áreas administrativas, de gestión empresarial y prestación de servicios asociados. En consecuencia, se considera procedente la inclusión de criterios que permitan incentivar la participación de este tipo de empresas, mediante la asignación de puntajes adicionales o condiciones diferenciales, siempre que estas no afecten la calidad ni la idoneidad del servicio.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se analiza la posibilidad de fomentar la participación de población en condición de vulnerabilidad, incluyendo personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, población en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En este caso, dada la naturaleza técnica del objeto contractual, se identifica que existen limitaciones para la vinculación directa de este tipo de población en actividades críticas del servicio, debido a los niveles de especialización requeridos y a los riesgos operativos asociados al mantenimiento de maquinaria y vehículos. No obstante, se considera viable su participación en actividades complementarias o de apoyo, tales como labores logísticas, administrativas o de asistencia, siempre que el contratista garantice condiciones adecuadas de formación, supervisión y seguridad.

En este sentido, la Entidad podrá evaluar la inclusión de obligaciones contractuales orientadas a promover la vinculación de este tipo de población, de manera proporcional al objeto del contrato y sin afectar la correcta ejecución del servicio, así como la definición de sanciones en caso de incumplimiento injustificado de dichas obligaciones, cuando estas sean incorporadas.

Adicionalmente, el análisis permite concluir que la implementación de condiciones diferenciales debe realizarse de manera equilibrada, de tal forma que se promueva la inclusión sin generar restricciones indebidas a la competencia ni afectar los principios de selección objetiva y eficiencia en la contratación.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón considera procedente promover la participación de MIPYMES y, de manera complementaria, incentivar la inclusión de empresas de mujeres y población vulnerable en el proceso contractual, mediante la aplicación de mecanismos normativamente permitidos, siempre que estos resulten compatibles con la naturaleza técnica del servicio y garanticen la adecuada prestación del mismo.

- Riesgos asociados a la oferta

El análisis de la oferta del sector de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, vehículos y equipos asociados permite identificar una serie de riesgos inherentes al mercado proveedor, los cuales pueden incidir en la adecuada ejecución del contrato y en el cumplimiento de los objetivos institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Estos riesgos se derivan principalmente de la heterogeneidad de los oferentes, la variabilidad en las condiciones del mercado y la naturaleza técnica del servicio, por lo cual resulta fundamental identificarlos y establecer mecanismos que permitan su adecuada gestión desde la estructuración del proceso contractual.

En primer lugar, se identifica el riesgo asociado a la heterogeneidad en la calidad del servicio, dado que el mercado está compuesto por oferentes con diferentes niveles de capacidad técnica, experiencia e infraestructura. Esta situación puede derivar en la prestación de servicios de baja calidad, la ejecución inadecuada de intervenciones o la utilización de prácticas no conformes con los estándares técnicos requeridos.

En segundo lugar, se evidencia el riesgo relacionado con el uso de repuestos no originales o de baja calidad, lo cual puede afectar la durabilidad de las intervenciones, generar fallas recurrentes en los equipos y aumentar los costos de mantenimiento en el mediano y largo plazo. Este riesgo se ve acentuado por la existencia de múltiples proveedores de repuestos en el mercado, con diferentes niveles de certificación y calidad.

Así mismo, se identifica el riesgo de incumplimiento en los tiempos de respuesta y atención, el cual puede presentarse cuando los proveedores no cuentan con la capacidad operativa suficiente para atender requerimientos de manera oportuna. Este riesgo tiene un impacto directo en la disponibilidad de los equipos y, en consecuencia, en la ejecución de las actividades misionales de la Entidad.

Otro riesgo relevante corresponde a las limitaciones en la capacidad operativa de los oferentes, especialmente en aquellos casos en los que los proveedores no disponen de infraestructura adecuada, personal suficiente o herramientas especializadas para atender múltiples requerimientos de manera simultánea. Esta situación puede generar retrasos en la ejecución del contrato y afectar la calidad del servicio prestado.

Adicionalmente, se identifica el riesgo asociado a la dependencia del suministro de repuestos, particularmente aquellos de origen importado, lo cual puede generar demoras en la ejecución de las intervenciones debido a tiempos de importación, problemas logísticos o falta de disponibilidad en el mercado. Este riesgo se encuentra estrechamente relacionado con las condiciones internacionales analizadas previamente.

Desde el punto de vista económico, se presenta el riesgo de variabilidad en los costos del servicio, derivado de factores como la tasa de cambio, la inflación y la disponibilidad de insumos, lo cual puede afectar la estabilidad de los precios durante la ejecución contractual. Este riesgo exige la implementación de mecanismos de control que permitan garantizar la razonabilidad de los valores reconocidos.

Por otra parte, se identifica el riesgo de asimetría de información técnica, en la medida en que el contratista puede contar con un mayor conocimiento sobre el estado de los equipos y las necesidades de intervención, lo cual podría generar riesgos de sobrediagnóstico o de inclusión de actividades no estrictamente necesarias. Este riesgo resulta especialmente relevante en contratos donde las intervenciones se definen a partir de diagnósticos técnicos.

Así mismo, se presenta el riesgo de dependencia excesiva de un único proveedor, en aquellos casos en los que el mercado efectivo de oferentes se reduce durante la ejecución contractual, lo cual puede afectar la competencia y limitar la capacidad de la Entidad para exigir condiciones óptimas de servicio.

Finalmente, se identifica el riesgo asociado al incumplimiento de obligaciones ambientales y de seguridad, particularmente en lo relacionado con el manejo de residuos peligrosos, el uso de insumos contaminantes y la aplicación de medidas de seguridad en la ejecución de los trabajos, lo cual puede generar sanciones legales y afectaciones ambientales.

En atención a los riesgos identificados, la Entidad deberá establecer mecanismos de mitigación en la estructuración del proceso contractual, tales como la definición de requisitos habilitantes adecuados, la exigencia de repuestos originales o certificados, la implementación de controles técnicos en la supervisión, la definición de tiempos de respuesta obligatorios y la exigencia de garantías contractuales.

En conclusión, el análisis de los riesgos asociados a la oferta permite evidenciar que, si bien el mercado cuenta con condiciones de pluralidad y capacidad, también presenta factores de riesgo que deben ser gestionados de manera adecuada, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis realizado permite concluir que el mercado proveedor del servicio objeto del presente proceso contractual cuenta con una oferta suficiente, diversa y con capacidad técnica para atender los requerimientos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes, condiciones de competencia y experiencia en la ejecución de contratos similares, lo cual permite garantizar la viabilidad de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía bajo condiciones de libre concurrencia.

Así mismo, la estructura del mercado y la naturaleza del servicio justifican la implementación de un esquema de contratación flexible, soportado en un anexo técnico detallado y en mecanismos de control que permitan garantizar la calidad del servicio y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de elección del proceso de selección se justifican en que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por

lo integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidas por la entidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBILITADO o NO HÁBILITADO. Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado

Tabla No. 5

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el FORMATO, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

  Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se trata de persona natural por ella misma y si se trata de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante legal en el documento de constitución y por los demás integrantes.

  Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

  Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal

desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

  - Clase: Cualquiera de las clases permitidas por el 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

  - Asegurado/ beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN identificado con NIT 899.999.061-9

  - Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

  - Vigencia: 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

  - Valor Asegurado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.

  - Tomador: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

  - Firma: La póliza deberá venir con la firma tanto del asegurador como del asegurado.

  Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

  Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

  Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:** Persona jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

  - Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

  - Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorícela presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta,

deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

- Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano. En caso que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos. Consorcios o Uniones Temporales: Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la realización del cierre del presente proceso. El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

- Entidades Sin Ánimo De Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad

competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente deberán allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA:** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

  En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar

- **PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE:** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN.

- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN en los términos del Contrato de Prestación de Servicios.

- Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) años contados a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

- **APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:** Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

  La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residen-te en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

  - Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en

Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

- En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.

- En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

- Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida

sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el proponente sea una persona jurídica o persona natural, deberá diligenciar el formato de CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES que corresponda, en original, firmado por la persona natural, o por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

  Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

  La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

  En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

  Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada integrante del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de los numerales anteriores.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se efectúe con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

  La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

La entidad verificará en el mismo la existencia de multas y sanciones que afecten la capacidad para contratar del proponente.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El FDLF verificará que el proponente NO se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDL verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDL verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE:** El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDL hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL:** La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES:** El proponente deberá anexar el formato denominado "Declaración de actividades legales", debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

- **COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** El proponente deberá anexar el formato denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO", debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

- **CERTIFICADO REDAM:** El proponente persona natural y el representante legal persona jurídica, debe allegar el resultado de la consulta de antecedentes REDAM -Registro de Deudores Alimentarios Moroso-, para los efectos de la verificación de la inhabilidad para contratar con el Estado de que trata la Ley 2097 de 2021.

  Nota: Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

  La información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado podrá ser consultada a través de la página web: https://www.redam.gov.co./

- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten como proponentes en el proceso de selección, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación en el término máximo de tres (3) días después del

momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

- **DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL:** Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.
  La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará accionespara mitigar riesgos de corrupción.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará según la información reportada en el Registro, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal reflejada en el registro del proponente y vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente)
- Nivel de endeudamiento: (pasivo total dividido por el activo total)
- Razón de cobertura de intereses: (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses)

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.2.1.1 Índice de Liquidez

De acuerdo a la muestra general para este indicador se analizaron 46 empresas, en el análisis estadístico se utilizó el método DE MEDIA PODADA CON DESVIACION ESTANDAR, que arrojó un resultado de límite mínimo 2,55.

Índice de Liquidez	**=**	$\frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$	**=**	**> = 2.55**

5.1.2.1.2Nivel de Endeudamiento

De acuerdo a la muestra general para este indicador se analizaron 46 empresas, en el análisis estadístico se utilizó el método DE MEDIA PODADA CON DESVIACION ESTANDAR, que arrojó un resultado de límite máximo del 0,41%.

Nivel de Endeudamiento	**=**	$\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$	**=**	**< = 0,41**

5.1.2.1.3Índice Cobertura de Intereses

De acuerdo a la muestra general para este indicador se analizaron 46 empresas, en el análisis estadístico se utilizó el método DE MEDIA PODADA CON DESVIACION ESTANDAR, que arrojó un resultado de límite mínimo de 4.35 veces.

Índice Cobertura de Intereses	=	*Utilidad Operacional* / *Gasto de Intereses*	=	**> = 4.35**

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso para esto cada uno de uno de los proponentes deberán allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme.

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP.

5.1.2.2.1Rentabilidad del Activo

De acuerdo a la muestra general para este indicador se analizaron 46 empresas, en el análisis estadístico se utilizó el método DE MEDIA PODADA CON DESVIACION ESTANDAR, que arrojó un resultado de límite mínimo de 0.13.

Rentabilidad sobre Activos (ROA)	=	$\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Activos}}$	=	**> = 0,13**

5.1.2.2.2Rentabilidad del Patrimonio

De acuerdo a la muestra general para este indicador se analizaron 46 empresas, en el análisis estadístico se utilizó el método DE MEDIA PODADA CON DESVIACION ESTANDAR, que arrojó un resultado de límite mínimo de 0.09.

Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	=	$\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Patrimonio}}$	=	**> = 0,09**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera en firme.

La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. Se evaluará con **habilitado** o **No habilitado**.

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro único de Proponentes (RUP) por el contratista, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia presentando hasta un máximo de tres (3) contratos, los cuales deben haber sido ejecutados y finalizados en su totalidad antes de la fecha del cierre del presente proceso y deben estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a 421,49 SMMLV.

El proponente deberá acreditar su experiencia con mínimo tres (3) de los códigos de la clasificación UNSPSC, solicitados por la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRASAS	15000000	15120000	15121900
COMPONENTES DE EQUIPO PESADO	22000000	22100000	22101700
COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	23000000	23150000	23153100

SISTEMAS DE PINTURA	23000000	23150000	23153500
ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA D´BIL	23000000	23270000	23271700
CAMIONES INDUSTRIALES	24000000	24100000	24101500
VEHÍCULOS DE PASAJEROS	25000000	25100000	25101500
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES	25000000	25100000	25101600
CAMIONES TRACTORES	25000000	25100000	25102100
LIMPIAPARABRISAS	25000000	25170000	25171500
SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES	25000000	25170000	25171700
RUEDAS Y ACABADOS	25000000	25170000	25171900
COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	25000000	25170000	25172000
PUERTAS PARA VEHÍCULOS	25000000	25170000	25172200
VENTANAS Y PARABRISAS PARA VEHÍCULOS	25000000	25170000	25172300
DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE	25000000	25170000	25172400
NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	25000000	25170000	25172500
ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS	25000000	25170000	25172600
SISTEMAS DE CONTROL MEDIO AMBIENTAL	25000000	25170000	25172700
SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS	25000000	25170000	25172800
ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS	25000000	25170000	25172900
ILUMINACIÓN INTERIOR PARA VEHÍCULOS	25000000	25170000	25173000
SISTEMAS Y COMPONENTES DE LOCALIZACIÓN Y NAVEGACIÓN	25000000	25170000	25173100
SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN	25000000	25170000	25173800
COMPONENTES ELÉCTRICOS	25000000	25170000	25173900
SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR	25000000	25170000	25174000
SISTEMA DE DIRECCIÓN	25000000	25170000	25174200
SISTEMA ASIENTOS DEL VEHÍCULO	25000000	25170000	25174600
CHASIS AUTOMOTRIZ	25000000	25180000	25181600
COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES	26000000	26100000	26101400
MOTORES	26000000	26100000	26101500
ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	26000000	261000000	26101700
COMPONENTES INTERNOS DE MOTOR DE COMBUSTIÓN	26000000	26100000	26101900
TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	26000000	26110000	26111500
BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS	26000000	26110000	26111700
COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN	26000000	26110000	26111800
EMBRAGUES	26000000	26110000	26111900
PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUE	26000000	26110000	26112000

CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	26000000	26120000	26121600
CABLE AUTOMOTRIZ	26000000	26120000	26121800
BOMBAS	40000000	40150000	40151500
FILTROS	40000000	40160000	40161500
COMPONENTES DEL CHASIS	43000000	43200000	43201600
SERVICIOS DE SOLDADURA	73000000	73180000	73181900
LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	76000000	76110000	76111800
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78000000	78180000	78181500
SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA	78000000	78180000	78181600
INGENIERÍA MECÁNICA	81000000	81100000	81101600
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	81000000	81100000	81101700

Tabla No. 9

5.1.3.1.1 Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y Mipyme para el Sistema de Compras Públicas.

En cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres, y Mí pymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera con-junta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia

solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del respectivo Formato, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5.1.3.1.3.1 Verificación de información adicional que no reposa en el RUP

La acreditación se debe realizar mediante de certificación o acta o acto administrativo de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo final, expedidas por Entidades públicas o privadas, las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección de la empresa contratante
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o alcance
- Actividades y/o obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año)
- Valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

- Principales actividades ejecutadas.

Nota: La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP.

5.1.3.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO** para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

Adicionalmente, los proponentes deberán en materia ambiental y disposición de residuos y vertimientos, cumplir con las especificaciones establecidas en el documento denominado **FORMATO DE CONTROL DE APLICACIÓN DE FICHAS AREA PIGA**.

5.1.3.2.1 Certificado "Cumplimiento de Requisitos Técnicos".

El oferente acreditará por medio de certificado el cumplimiento de los requisitos técnicos estipulados en el anexo técnico, el cual debe ser allegado debidamente firmado por el Oferente (Persona Natural) o representante legal (Persona Jurídica consorcio o unión temporal o pro- mesa de sociedad futura).

En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones y requisitos técnicos de los bienes y/o servicios requeridos por LA ENTIDAD al igual que las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.

5.1.3.2.2 Garantía de Disponibilidad de Terrenos.

Deberá acreditar al menos un taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., el lo cual deberá tener un área mínima de 700 m² y cumplir con los demás requisitos establecidos en el ANEXO TÉCNICO.

5.1.3.2.3 Máquinas y Herramientas - Relación Mínima de Equipos.

Se acreditará mediante la presentación del **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS**, en donde el oferente deberá manifestar que contará con la maquinaria y herramientas adecuadas para la correcta prestación del servicio.

5.1.3.2.4 Buenas Prácticas Ambientales.

El Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 00242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente" y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de FONTIBÓN solicite en el momento de la liquidación del contrato (Ficha de Contratación Sostenible **No. 3 y 26**.

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales (Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales). Adicionalmente el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible la cual hace parte de los documentos anexos de este estudio y se encuentra denominado como **FORMATO DE CONTROL DE APLICACIÓN DE FICHAS ÁREA PIGA**.

Los criterios definidos en la ficha anteriormente mencionada forman parte integral del proceso de contratación y constituyen los lineamientos para la selección de los bienes y/o servicios a contratar, asegurando la minimización de impactos ambientales y la maximización de los beneficios sociales generados por la entidad.

En caso de contar con Plan de Gestión Ambiental Institucional o estar certificados con la ISO: 14001 acreditar los soportes necesarios.

Nota 1: Se deberán anexar durante la presentación de la propuesta, las especificaciones técnicas (fichas técnicas, protocolos, procedimientos, declaraciones juramentadas y/o los soportes que apliquen) contenidas en la(s) Ficha(s) de Contratación Sostenible y durante la ejecución y liquidación del contrato, los soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones específicas (actas, listados de asistencia, registro fotográfico y/o los soportes que apliquen) contenidas en la(s) Ficha(s) de Contratación Sostenible en cumplimiento a las buenas prácticas ambientales.

Nota 2: Si algunos bienes o servicios van a ser contratados con empresas terceras, se debe anexar carta donde se refleje el vínculo comercial, si este aún no existe se debe anexar carta donde se indique la intención de realizar vínculo comercial si la propuesta resulta adjudicada a su empresa. Cualquiera de los dos documentos antes mencionados, debe estar firmado por el representante legal de la empresa oferente y de la empresa tercera.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad a las experiencias adoptadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la mejor alternativa a aplicar será la establecida en el literal b) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la entidad, deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)*"

Deberá considerar los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales por la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común.

Por último, en los procesos de selección donde se involucren bienes y servicios extranjeros se aplicará a los del artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Solo se calificarán las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y resulten HABILITADOS.

CRITERIO/ FACTOR	PUNTAJE TOTAL
Factor Económico.	59,50
Aspecto Técnico - Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas.	30
Apoyo a la Industria Nacional.	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

Tabla No. 6

Nota 1: Teniendo en cuenta que se oferta por valores unitarios, con el fin de optimizar los recursos de la entidad para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la entidad de acuerdo con su necesidad estimará la cantidad de bienes o servicios, teniendo como base los valores unitarios ofertados por el ganador.

Nota 2: **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Sin perjuicio de lo establecido en el acápite de CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el Fondo dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual preceptúa lo siguiente:

> "(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo 59,50 puntos acumulables, según el método escogido aleatoriamente para la ponderación de la oferta económica.

Los proponentes deberán realizar su ofrecimiento por cada uno de los precios unitarios de los ítems señalados en el presupuesto oficial. La Entidad para realizar la evaluación económica, tomará el valor total contenido en el formulario de la oferta económica, de la sumatoria de los precios ofrecidos por los proponentes, para cada uno de los ítems.

Para la selección de la alternativa de evaluación de la oferta económica, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), vigente el segundo día hábil posterior al cierre del presente proceso de selección.

Para determinar la TRM que definirá el método, el Fondo y los proponentes tendrán en cuenta que el valor a tener en cuenta para la evaluación de este factor será el que se indique en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha correspondiente, el cual se consultará en el archivo histórico publicado por dicha superintendencia en la url: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/60819.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de selección abreviada de menor cuantía, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 59,50 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Tabla No. 7

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

a. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIAGEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.1.2.6 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope. La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originada por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.
- Ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el ultimo peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior.

5.1.2.7 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.2 FACTORES DE CALIDAD

5.2.2.1 TALLER Y CENTRO DE DIAGNOSTICO (CDA)

Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos, a los proponentes que:

CONDICIONES	PUNTAJE
Certifiquen la disponibilidad de un (1) carro taller, adicional del habilitante, con Capacidad mínima de 1.5 toneladas, Pasajeros 4, doble cabina, Dimensiones de carga mínima de 4,5 m2. Se podrá acreditar en propiedad, arriendo o convenio, adjuntando a la oferta la documentación legal vigente del vehículo y carta de intención de las partes.	10
Realizar el ofrecimiento de convenio con un CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA, ubicado a no menos de 13 kilómetros a la redonda de la Alcaldía Local de Fontibón debidamente acreditado. Se certificará así: Copia del contrato comercial o soporte de establecimiento comercial, que se encuentre vigente al momento del cierre donde conste la relación comercial preferencial con el proponente para vehículos objeto del presente contrato para la prestación o atención en horarios de atención al público de 7:00 am a 4:00 pm. Deberá allegar el soporte de autorización para expedir certificados de certificación de técnico mecánica según la normatividad vigente.	10
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**20**

Tabla No. 9

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de verificar los documentos aportados para acreditar estas condiciones. En caso de no cumplir con lo antes descrito no se asignarán puntos por este factor.

5.2.2.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR MEJORA EN GARANTÍAS Y SERVICIOS (10 PUNTOS)

Con el objetivo de incentivar la mejora en las condiciones de prestación del servicio, se otorgarán hasta 10 puntos a los proponentes que ofrezcan garantías adicionales en repuestos y mano de obra, así como servicios complementarios que superen los mínimos exigidos en el anexo técnico. La asignación de puntaje se realizará conforme a los criterios establecidos en la siguiente tabla, los cuales buscan fortalecer la calidad del servicio postventa, la disponibilidad técnica y la atención oportuna a los requerimientos del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONDICIONES	PUNTAJE
Garantía adicional en repuestos y mano de obra de tres (3) meses adicionales a los exigidos Garantía adicional en repuestos y Mano de obra en de seis (6) meses o más adicionales a los exigidos.	3
A quien ofrezca más de 20 lavados de vehículos en el mes.	2
A quien ofrezca el servicio de montallantas mencionado en el anexo técnico, a una	2

distancia no mayor a 3 kilómetros.	
A quien ofrezca servicio de alineación y balanceo para el parque automotor.	3
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**10**

Tabla No. 10

El proponente deberá presentar el **FORMATO PONDERABLES FACTOR TÉCNICO** e incluir el documento en la oferta firmado por el representante legal.

Nota:

Se solicita tener en cuenta la información contenida en el anexo técnico, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos, para la adecuada definición de las actividades, frecuencias y especificaciones requeridas en el proceso de mantenimiento.

5.2.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con

la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta y cinco (75%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico,

operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.2.2.4 RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> "La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.2.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje deberá entregar la documentación requerida, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 18060 de 2021. Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme**.**

5.2.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.2.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe

impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad».

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las

personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b. el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte

entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.2.2.7 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

En atención a la cuantía del proceso determinada por el valor estimado del presupuesto oficial , no procede la limitación del proceso a MiPymes, ya que la misma supera el umbral establecido de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual para la vigencia 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025, determinada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral equivale a la suma de COP $532.338.092.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLF de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 3,15,17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad de la Oferta: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por 3 meses contados a partir del cierre del proceso. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Calidad del servicio: Por el 20% del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. No obstante, cada elemento entregado debe cubrir el lapso en que, de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debiera responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
6. Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMMLV, vigente igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV (art. 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota: La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

   3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

   3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

   3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.

   3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1: El contratista se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Parágrafo 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio, según sea el caso. De igual forma, se obliga a modificar las pólizas señaladas, si el contrato se adiciona, prorroga, suspende o cualquier otro evento necesario.

Parágrafo 3: Mantenimiento, reposición, adición y prórroga de garantías: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización del Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN, deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías.

Parágrafo 4: Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación del Fondos de Desarrollo Local de FONTIBÓN.

Al momento del cargue de la póliza en SECOP II, esta deberá venir suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, acompañada de la constancia de no expiración por falta de pago y el recibo de pago de caja.

7.1 MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local a la Cámara de Comercio de Bogotá. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma

del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

A. Entidades Estatales obligadas Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Fondo De Desarrollo Local determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

REGLA	SI/NO
Regla 1. La Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial.	SI
Regla 2. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	NO
Regla 3. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	SI

Tabla No. 12

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo valor del proceso	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZAPACIFICO	CHILE	Si	Si	No	No	No
	MÉXICO	Si	No	No	No	No
	PERÚ	Si	Si	No	No	No
CANADÁ		Si	No	No	No	No
CHILE		Si	Si	No	No	No
COREA		Si	No	No	No	No
COSTA RICA		Si	Si	No	No	No
ESTADOSAELC		Si	Si	No	No	No
ESTADOS UNIDOS		Si	No	No	No	No
MÉXICO		Si	No	No	No	No
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	Si	No	No	No	No
	GUATEMALA A	Si	Si	Si	No	Si
	HONDURAS	Si	No	No	No	No
UNIÓN EUROPEA		Si	Si	No	No	No
ISRAEL		Si	Si	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA		Si	Si	Si	No	Si

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es SEIS (6) MESES

El plazo establecido de seis (6) meses se considera técnica y operativamente adecuado para la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de mantenimiento preventivo y

correctivo, su carácter continuo, la variabilidad de la demanda y los tiempos asociados a diagnóstico, adquisición de repuestos e intervención.

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	Inicio contractual	Suscripción acta de inicio, verificación de requisitos, coordinación con supervisión	X					
2	Diagnóstico inicial	Evaluación del estado de equipos, levantamiento de necesidades	X	X				
3	Programación de mantenimiento	Priorización de intervenciones según criticidad operativa	X	X	X			
4	Mantenimiento preventivo	Ejecución de rutinas programadas (aceites, filtros, ajustes)	X	X	X	X	X	X
5	Mantenimiento correctivo	Atención de fallas no previstas (actividad transversal)	X	X	X	X	X	X
6	Gestión de repuestos	Cotización, compra e importación (si aplica)	X	X	X	X	X	X
7	Intervenciones en campo	Atención mediante unidades móviles (si aplica)	X	X	X	X	X	X
8	Control y supervisión	Validación técnica, aprobación de intervenciones, seguimiento	X	X	X	X	X	X
9	Reportes técnicos	Informes periódicos de actividades ejecutadas	X	X	X	X	X	X
10	Cierre contractual	Consolidación de actividades, liquidación y entrega final						X

9.2 VALOR

El valor del contrato será CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) El noventa por ciento (90%) se cancelará mediante el pago de actas parciales Previa programación del PAC, se cancelará mensualmente por periodo vencido y suministro ejecutado, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN requerirá para el pago, que cada orden de trabajo emitida sea acompañada de los siguientes documentos soporte:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista

Informe del cobro, El informe debe registrar todas las actividades de mantenimiento incluyendo al menos los siguientes campos:

- Número de orden de trabajo.
- Fecha de la orden de trabajo.
- Equipo al que se realiza el servicio.
- Holómetro y/o kilometraje de inicio de actividades.
- Fecha de inicio de mantenimiento.
- Holómetro y/o kilometraje de finalización de actividades.
- Fecha de finalización de mantenimiento.
- Descripción breve del servicio.
- Valor total de mano de obra.
- Valor total de repuestos.
- Valor total de insumos y consumibles utilizados. (Se debe poder totalizar en cada columna el valor acumulado de todos los servicios discriminando mano de obra, repuestos e insumos y consumibles).
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura, orden de recibo y entrega de vehículos firmados por el conductor y el responsable de la empresa contratista.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén y su egreso (cuando aplique dado que el contrato es predominantemente de prestación de servicios, siendo eventual el suministro conexo de repuestos).
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes para- fiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral,

parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- Sí por algún motivo es necesario corregir el valor de facturas anteriores, es necesario anexar notas aclaratorias, ya sea Débito o Crédito según sea el caso.

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

b) El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del Alcalde Local, el apoyo a la supervisión y el Contratista. (dicha acta también deberá estar sustentada en las actividades realizadas por el contratista bajo los precios unitarios.)

Nota 1: El fondo podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 3: Para la Forma de pago de ítems NO contemplados en la oferta económica (ítems no previstos), los servicios y los bienes suministrados (repuestos y/o suministros) por el contratista, este se realizará de acuerdo con lo estipulado en la NOTA 2 del numeral 2.3 "Especificaciones técnicas".

Nota 4: No se harán ajustes de valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado que desgaste el desarrollo

del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El contratista no suspenderá la ejecución de los trabajos bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Nota 5: Como requisito indispensable para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, deberá presentarse el Acta de Liquidación suscrita por las partes. Los pagos que efectué el FDLF en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Teniendo en cuenta que el presente proceso está enfocado al mantenimiento de la planta automotor de la entidad no se obliga a cumplir Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Teniendo en cuenta que el presente proceso está enfocado al mantenimiento de la planta automotor de la entidad no se obliga a cumplir Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Teniendo en cuenta que el presente proceso está enfocado al mantenimiento de la planta automotor de la entidad no se obliga a cumplir: Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
2. Una vez sea firmada el acta de inicio, el contratista deberá entregar un diagnóstico del estado actual, de los vehículos, maquinaria amarilla y equipos menores, con que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN.
3. Poseer un programa de control de mantenimiento que incluya las etapas de recepción, diagnóstico, mantenimiento, prueba y entrega para cada uno de los vehículos, consulta de hoja de vida e intervenciones.
4. Garantizar la mano de obra como los repuestos en los términos de la GARANTÍA TÉCNICA ofrecida en la oferta.
5. Realizar el ingreso y salida al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de FONTIBÓN de cada uno de los elementos a usar y entregar especificados en el anexo técnico.
6. Suministrar los repuestos originales requeridos según la marca y tipo de vehículo.
7. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad, con los requerimientos mínimos técnicos establecidos por la Entidad en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.
8. Realizar el siguiente procedimiento una vez sea trasladado el equipo a las instalaciones de la empresa contratista:
   - Permitir el acceso del supervisor o supervisores del contrato o delegada u operario del vehículo a las instalaciones del contratista, para verificar inventario y diagnóstico que se le haga al equipo y todos los vehículos llevados o entregados para mantenimiento preventivo y correctivo.
   - Presentar por escrito dicho diagnóstico al supervisor del contrato, una vez terminado el diagnóstico o mantenimiento, especificando el valor del mantenimiento o reparación de forma discriminada por mano de obra, elementos y repuestos requeridos, para revisión y aprobación por parte del supervisor.
   - Adelantar las actividades correspondientes, una vez sea aprobado el mantenimiento o reparación por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá permitir el acceso del supervisor del contrato y operador, conducto- res de los vehículos, o encargados del FONDO asignados por el supervisor, a las instalaciones de la empresa para efectos de verificar las actividades que se realicen y las partes que se deben cambiar, así como para entregar, recibir y realizar la prueba de ruta de cada uno de los equipos atendidos.
   - Elaborar un acta de recibo a satisfacción de los trabajos de mano de obra y re- puestos.
   - Entregar al supervisor del equipo debidamente reparado o realizado el mantenimiento, la respectiva factura del servicio prestado en original, en la cual se debe discriminar los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, para cada equipo.
9. Presentar un informe a la supervisión de contrato, una vez atendida y realizada una reparación, de fallas presentadas por los Vehículos, detallando claramente las causas de dicha falla.

10. Presentar por escrito una cotización o diagnóstico adicional, cuando en el taller se determine que el vehículo requiere reparaciones adicionales a las descritas en la cotización o diagnóstico, especificando las actividades que se deban realizar, los repuestos e insumos que sean necesarios, el precio por concepto de mano de obra realizada y, en general, el presupuesto correspondiente para aprobación por parte del supervisor o interventor del FONDO. El supervisor del Fondo o interventor contratado deberá previa a la aprobación de reparación adicional, realizar mínimo tres cotizaciones de mercado, en caso que la cotización del contratista supere el valor promedio de cotizaciones de mercado, la misma será rechazada y el contratista quedará obligado a cumplir la actividad por el valor promedio de las cotizaciones efectuadas por los representantes de la Entidad. (Todos los repuestos deben ser originales). De acuerdo con lo establecido en los "Repuestos no contemplados en la oferta económica" del numeral 2.3 de las especificaciones técnicas.
11. Elaborar y suscribir el acta de entrega a satisfacción de los trabajos realizados, una vez reparado el vehículo, por parte del conductor responsable del vehículo, el jefe de Taller y el supervisor o interventor del FONDO. En dicha acta se deberá incluir la siguiente información: Placa, fecha de ingreso al taller, fecha de entrega del vehículo reparado, kilometraje, relación discriminada de los trabajos realizados y los repuestos o insumos cambiados, y se deberá entregar una copia al conductor y adjuntar una a la factura.
12. Facturar el precio por concepto de mano de obra y cambio de repuestos realizada. Lo que no esté en la oferta será determinado con el supervisor o interventor contratado, previa verificación de los precios de mercado, de acuerdo con el procedimiento establecido para el caso, en las especificaciones técnicas del estudio previo.
13. Estar dispuesto a prestar el servicio de mantenimiento por lo menos ocho (8) horas al día de lunes a viernes y sábados mínimo cuatro (4) horas; así mismo deberá contar con servicio de grúa carro taller con disponibilidad en cualquier lugar de la ciudad de Bogotá D.C., las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
14. Presentar el cambio de repuestos del elemento sustituido, debidamente embalado para verificación por parte del supervisor o interventor contratado. Adicionalmente, deberá especificar por factura la relación de repuestos cambiados en la reparación realizada. En dicha relación, se deberá incluir los repuestos cambiados en cada caso, indicando la placa del vehículo y la factura a la cual corresponde los repuestos.
15. Presentar personal idóneo, suficiente y estar debidamente capacitado, para la prestación del servicio. Deberá realizar las reparaciones con herramienta, equipo idóneo y elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario, o a no contar con la infraestructura y equipos.
16. Entregar los vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla en los plazos establecidos de reparación, con todas las condiciones técnicas y de calidad requerida para cada mantenimiento

solicitado, sin demoras injustificadas.

17. Realizar el desplazamiento de personal del contratista cuando se requiera dentro del perímetro urbano o acudir a alguna de las instalaciones del FONDO, para la atención de un vehículo, dicho desplazamiento no tendrá costo alguno para EL FONDO, motivo por el cual deberá ser tenido en cuenta estos costos en la presentación de propuesta económica.
18. Brindar el servicio de grúa dentro del perímetro urbano, en el evento de requerir el desplazamiento de una máquina o vehículo fuera de servicio a las instalaciones del taller del contratista, este deberá acoger las especificaciones técnicas del fabricante de los vehículos a los trabajos a realizar.
19. Brindar atención inmediata ante los requerimientos y necesidades de la entidad, ofreciendo solución en un transcurso de tiempo no superior a las dos (02) horas de notificado el suceso.
20. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
21. Recibir inventariados cada uno de los vehículos entregados y devolverlos de la misma forma al funcionario encargado de recibir el vehículo.
22. Las cotizaciones NO TIPO serán realizadas por el contratista, si su precio no se encuentra incluido en el listado general de precios de mano de obra y repuestos deben ser estimados de acuerdo a dos cotizaciones adicionales de mercado sumada a la presentada por el contratista, para tener un total de tres cotizaciones de mercado en la cual la factura presentada por el contratista debe ser menor a las cotizaciones de mercado.
23. Cumplir con los cronogramas establecidos en el plan de tiempos de ejecución referente a los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.
24. Tener al día los siguientes aspectos técnicos ambientales:
    - Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
    - Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, bate- rías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y entregar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.
    - Atender las inspecciones ambientales realizadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
    - Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.
    - Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima

para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.

- Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
- Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos y demás aplicables y hacer entrega de las evidencias del mismo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.

25. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá:

- Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo.
- Ofrecer una garantía de 5000 Km o 6 meses mínimo, para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y/o correctivos.
- Garantizar que la revisión y reparación de los vehículos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al ingreso del vehículo e informar al Supervisor los retrasos que surjan.
- Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
- Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo.
- Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, se encuentren debidamente demarcadas y cumpla con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar, con las disposiciones legales en materia ambiental y disposición del suelo.
- Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas por el Supervisor del Contrato.
- Contramarcar los repuestos instalados para efectos de control.
- Garantizar que para los lubricantes ofrecidos y que llegaran a utilizarse en los diferentes motores deben contar con especificaciones y aprobaciones API SN y sello de calidad NTC1295.
- Garantizar que los aceites de trasmisión ofertados y utilizados durante los mantenimientos.
- Cumpla con las especificaciones y aprobaciones API GLS – 5 y contar con sello de calidad NTC 1399.
- Garantizar que los filtros instalados durante los mantenimientos cuenten con un sello de

calidad expedido por una entidad certificadora en calidad y reconocida a nivel nacional.

- Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento y las características físicas internas o externas del vehículo, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos.
- Responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, estos deben ser asumidos por este, sin ningún costo para FDLF.

26. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá: Realizar un informe final del contrato que precede al presente proceso, en aras de evidenciar el estado real de los vehículos y de esta manera poder determinar el margen de actividades a desarrollar por el contratista. Lo anterior, en aras de que no se realicen mantenimientos innecesarios, repetidos o efectuados en tiempos no previstos para ello. Así mismo, es necesario se tengan en cuenta las garantías vigentes en cabeza del anterior contratista.
27. Cumplir con cada uno de los documentos requeridos para la forma de pago del número del presente estudio.
28. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de FONTIBÓN, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico".

9.6 OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE LOCAL.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 SORTEO

El sorteo se realizará a través de un archivo de Excel incorpora un sistema automatizado para la selección aleatoria de diez balotas entre el total de participantes, en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Este mecanismo se implementa con el propósito de garantizar un procedimiento transparente, verificable y alineado con los principios de imparcialidad, objetividad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La herramienta utiliza una macro desarrollada en VBA que genera números aleatorios sin repetición, asegurando que cada participante tenga la misma probabilidad de resultar seleccionado y que no exista duplicidad en los resultados. El procedimiento se ejecuta mediante un botón dispuesto en la hoja denominada "Sorteo", el cual activa automáticamente la rutina programada. Al ejecutarse, el sistema procede a:

Verificar la cantidad total de participantes registrados en la base de datos del archivo.

Seleccionar de manera aleatoria diez índices únicos dentro del universo total de participantes.

Extraer los datos asociados a dichos índices desde la hoja "Participantes" y reflejarlos de forma ordenada y clara en el cuadro de resultados.

Aplicar de manera automática un formato estandarizado que facilita la lectura, comprensión y verificación de los resultados obtenidos.

Como parte del protocolo de transparencia adoptado para el proceso, se realizarán dos sorteos de prueba previos al sorteo definitivo. Estos intentos preliminares tienen como finalidad permitir a los asistentes verificar que el mecanismo opera bajo criterios estrictos de aleatoriedad, sin intervención manual y sin posibilidad de direccionamiento o manipulación de los resultados. Dichos sorteos de prueba no generan efectos jurídicos ni comprometen el resultado final del proceso, y su finalidad es exclusivamente demostrativa.

El tercer intento será considerado el sorteo oficial y definitivo. El resultado obtenido en dicho ciclo será el que se adopte formalmente como selección final de las diez balotas correspondientes dentro del proceso.

Este procedimiento fortalece la confianza en el desarrollo del proceso contractual, al garantizar que la selección se realiza bajo criterios de equidad, neutralidad técnica y trazabilidad operativa, contribuyendo así a la transparencia institucional y a la adecuada gestión del proceso de selección

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los 4 MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

F01 - Carta presentación propuesta
F02 - Carta Información consorcios y U Temporales
F03 - Carta compromiso consorcial
F04 - Carta compromiso unión temporal
F05 - Carta Paz y salvo seguridad social - Jurídica
F06 - Carta Paz y salvo seguridad social Natural
F07 - Carta compromiso y transparencia
F08 - Experiencia del proponente
F09 - Compromiso buenas prácticas ambientales
F10 - Información financiera
F11 - Cumplimiento Dec 1072 más de 10 empleados
F12 - Multas y sanciones
F13 - Apoyo a la industria nacional
F14 - Ponderables factor técnico
F15 - Aceptación de condiciones técnicas
F16 - Formato oferta económica

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

Elaboró Componente Técnico	**Dependencia**	**Firma**
Diego Caballero Rojas	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón – Contratación	
Revisó Componente Técnico	**Dependencia**	**Firma**
Sandra Yineth Fajardo Usaquén	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón – Contratación	
Revisó Componente Jurídico	**Dependencia**	**Firma**
Laura Isabel Acosta Parra Abogada Contratación - Componente Jurídico	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón – Contratación	
Revisó Componente Jurídico	**Dependencia**	**Firma**
José Miguel Venegas Venegas Profesional Especializado de Apoyo Despacho Revisó - Componente Jurídico	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón – Contratación	